



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 28 de abril de 2023

Número 51

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

105200	Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Actualización del proyecto de mejora y pavimentación del camino Las Piteras", en el término municipal de La Orotava	11963
106056	Extracto de la convocatoria subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)	11963
106044	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11966
106044	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11971
106047	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera de 32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11976
106047	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Protección Civil sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11980
105194	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11984
105194	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios/as de carrera de una plaza de Facultativo/a Superior en Gestión de Procesos sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11989
105038	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	11994

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

105038	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionarios de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	11998
104352	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionario/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	12002
104352	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura por funcionario/as de carrera de rectificación de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	12005
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO		
104954	Anuncio relativo a “Publicación del proyecto de la obra: Instalación de planta fotovoltaica y sustitución del alumbrado en el Túnel de Timijiraque por iluminación eficiente con tecnología led”	12009
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
104984	Anuncio relativo al acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de las delegaciones de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de Garafía	12010
104984	Anuncio relativo al acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de las delegaciones de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de Tijarafe	12010
104984	Anuncio relativo al acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de las delegaciones de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	12011
104984	Anuncio relativo al acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de las delegaciones de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	12011
104965	Anuncio relativo a la aprobación de proyecto de obra mayor: “Proyecto de arqueta de desarenado para vertido de aguas pluviales a la Balsa de la Laguna de Barlovento”, en el término municipal de Barlovento, encuadrada en la acción denominada “Camping de Caravanas”, con PACAN 2.3.2, que presenta un presupuesto de ejecución por mil tres euros con sesenta y dos céntimos (69.003,62 €)	12012
106487	Convoca la concesión de subvenciones por el servicio de deportes y juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones destinadas a actividades deportivas	12012
105505	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del texto del Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma	12014
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA		
105179	Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Separata y actualización del proyecto de mejoras en las instalaciones del Túnel de Trasvase, Lote 1 Boca Este Aduares, Lote 2 Boca Hermosilla, Lote 2, Fase 1 (t.m. Los Llanos de Aridane), Expdte OB-12/23	12038
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA		
105222	Anuncio relativo a la aprobación de la contratación como personal laboral fijo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en las diferentes plazas convocadas en el marco de la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma	12038
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
106033	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 21 de abril de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Analista Programador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	12040
106821	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 24 de abril de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Analista de Sistemas de Información de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	12043
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
105006	Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de una plaza de Gestor/a del 010, Personal Laboral, Grupo IV, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	12046

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 105478 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios 12046

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 106457 Anuncio relativo a la aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre de 2023 12046

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 104340 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la prueba específica de concesión del Permiso Municipal de Conducción de Autotaxis de Granadilla de Abona, primer semestre de 2023 12047

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 103785 Anuncio relativo a la aprobación de convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Cultural “Magic Dance”, con el objeto de impulsar el desarrollo y práctica del baile, como manifestación cultural, en sus diferentes tipos y modalidades, que transmitan valores fundamentales para el desarrollo de las personas 12048
- 103795 Anuncio relativo a la aprobación de convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de La Guancha y el Club Ciclista “Bicicross-La Hoya”, para impulsar la práctica del ciclismo, su difusión y conocimiento entre los vecinos del municipio de La Guancha 12053
- 104025 Anuncio relativo a la aprobación de Adenda para la prórroga del convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos, suscrito entre este Ayuntamiento y Caixabank 12058
- 104031 Anuncio relativo a la aprobación de convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de La Guancha y el Club Baloncesto Guancha 12060

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 105189 Anuncio relativo a la “Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane” 12066

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 104952 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso, de las plazas de Educador/a Social, Enfermero/a, Director/a Guardería, Técnico/a Especialista Administrativo, Técnico/a de Sistemas Informáticos, Técnico Educación Infantil, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Ayuda a Domicilio, Coordinador/a Deportivo, Ayudante de Servicios Informáticos, Ordenanza, Monitor/a Atención y Animación Infantil, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal 12069

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 104930 Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2023 12074

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 104345 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 20 de abril de 2023, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, para la creación de la línea 5 12074

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 106747 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 730/2023 de 14 de abril, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el Municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2023 y las Bases Reguladoras que han de regir la misma 12076

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 106035 Anuncio relativo a “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma” 12080

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 106023 Anuncio relativo a las bases que han de regir la convocatoria para el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo, de Técnicos/as Superiores Universitarios y Técnicos/as Medios Universitarios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso 12091

- 106025 Anuncio relativo a las bases que han de regir la convocatoria para el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionario de carrera, de Técnicos Superiores (FP II o Equivalente) y Técnicos Auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso 12107

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 105515 Anuncio relativo a la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al estudio del Ayuntamiento de Adeje 12122

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 106027 Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2023 12140

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 105216 Anuncio relativo a la convocatoria pública bases reguladoras para el evento “Lo + Cool Happy” 12141

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 102758 Anuncio de corrección de errores del publicado en el BOP núm. 152, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 12158

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 104794 Anuncio relativo a nombramiento como funcionarios de carrera de tres (3) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste 12159

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 106282 Periodos de pago voluntario de varios municipios 12159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

- 104120 Certificación de Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de Tegueste (Tenerife) a Doña Sara Rodríguez González 12162
- 104127 Certificación de Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se resuelve publicar el Edicto que se acompaña, con el fin de anunciar la plaza vacante de Juez de Paz Titular del municipio de Santiago del Teide 12162

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AFAMACO)

- 105001 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 12163

COMUNIDAD "CHARCO DE LAS OVEJAS"

- 104343 Extravío de las certificaciones número 316 a nombre a D^a. Rosa María Castro Calero 12164

COMUNIDAD DE AGUAS "MONTAÑA DEL CEDRO-TARAGA"

- 102588 Extravío de la certificación correspondiente a las participaciones números 54, 337 y 338, a nombre de Nélida Rodríguez González 12164

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "HIDRÁULICA DE ARGUAL"

- 105035 Extravío de la certificación número 174-174, a nombre de Santiago García García 12164

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1932**105200**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excm. Corporación Insular, con fecha 29 de marzo de 2023, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado "Actualización del proyecto de mejora y pavimentación del camino Las Piteras", en el término municipal de La Orotava, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8- 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCaminoLasPiteras.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1933**106056**

Extracto de la convocatoria subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023).

BDNS (Identif.): 689601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689601>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social,
Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del Acuerdo 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»

BDNS (Identif.): 689601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689601>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar la realización de acciones para el fomento y la promoción de la participación ciudadana.

En concreto, la finalidad de estas subvenciones es colaborar financieramente con los municipios de la isla de Tenerife de población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de, por un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión y decisión de lo público, y por otra, de reforzar la

capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente documento los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que soliciten la subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes y cumplan con los requisitos exigidos en las bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

El crédito previsto para la presente línea de subvención, cuya cuantía asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €) será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que presenten solicitud de subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1. LINEAL: Se dispone que el 35% de la cantidad a otorgar, esto es 70.000,00 €, se reparta de manera lineal entre todos los municipios de menos de 20.000 habitantes que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.

CRITERIO 2 POBLACIONAL: Se dispone que el reparto del 15% de la cantidad a otorgar, esto es 30.000,00 €, se reparta de manera proporcional a la población de cada uno de los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de suplementar la cantidad mínima garantizada en atención a los potenciales beneficiarios de las acciones.

En caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, el porcentaje de población se calculará tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de todos los municipios de la Isla de población inferior a 20.000 habitantes.

Con la aplicación de los criterios 1 y 2 queda garantizado un reparto del 50% del crédito previsto entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que hayan solicitado la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma, suficiente para garantizar el desarrollo de acciones o proyectos de participación ciudadana en cada uno de ellos.

CRITERIO 3. CUMPLIMIENTO OBJETIVOS PREFERENTES: Se dispone el reparto del 50% de la cantidad restante a otorgar, esto es 100.000,00 €, entre todos los municipios de menos de 20.000 habitantes que soliciten la subvención, cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma y sus proyectos se dirijan a la consecución de uno (1) de los siguientes objetivos preferentes:

Transversalizar la participación ciudadana en las políticas municipales.

Elaborar un Plan Municipal de Participación Ciudadana.

Elaborar o actualizar el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de manera participativa.

Crear y/o dinamizar estructuras municipales de participación ciudadana.

Crear y/o dinamizar estructuras municipales para la participación infantil y adolescente.

Crear una red municipal de asociaciones.

Diseñar e implementar procesos para la elaboración de presupuestos participativos.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el

día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación

contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD,
Nauzet Gugliota González.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1934

106044

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 20 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA ADMINISTRATIVA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA ADMINISTRATIVA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de

2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 35, de 22 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 23 de marzo y el 5 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, .../... la STS versa sobre un **proceso selectivo**, y se plantea **si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo**.*

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, **la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008974S00001	***0874**	CAMPO FERNANDEZ MARIA AMALIA	No	29; 30; 31
E2022008974S00021	***6183**	DIAZ LIMA CHAXIRAXI	No	4
E2022008974S00020	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSSI MOHAMED AMIN	No	4

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008974S00009	***7357**	FUENTES SIVERIO ISAAC	No	29; 31
E2022008974S00010	***9995**	GARCIA CABRE IDOYA	No	24
E2022008974S00015	***0094**	HERNÁNDEZ DE LEÓN MARTA	No	4
E2022008974S00016	***6130**	PEREZ PEREZ SARA	No	29.1.; 31
E2022008974S00019	***3111**	PULIDO REYES ANGELICA	No	29 ; 30.1 ;31
E2022008974S00011	***9040**	RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	No	26; 45

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1935

106044

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 20 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de

fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 35, de 22 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 23 de marzo y el 5 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclara si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008980S00001	***0874**	CAMPO FERNANDEZ, MARIA AMALIA	No	29; 30; 31
E2022008980S00015	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSSE, MOHAMED AMIN	No	4
E2022008980S00008	***9995**	GARCIA CABRE, IDOYA	No	24.

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008980S00009	***9040**	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	No	26; 45

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1936

106047

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 20 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de treinta y dos plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera **treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2023, rectificada por otra el 13 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 33, de 17 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(../..)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) aclarar si la **subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
E2022009009S00105	***2492**	AMAYA GUTIERREZ, MARIA COROMOTO	NO	24, 45
E2022009009S00018	***0633**	BACALLADO ADAN, RAQUEL	NO	29, 30, 31
E2022009009S00051	***8544**	CONDE RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	NO	4
E2022009009S00008	***0934**	DARIAS RIJO, CARLOS JAVIER	NO	24
E2022009009S00030	***9775**	FERNANDEZ DE LOS REYES, CRISTINA	NO	24, 29, 30, 31
E2022009009S00094	***2499**	GERGOVA NIKOLOVA, ROZ MARI	NO	24
E2022009009S00106	***5831**	MATEO MORALES, ELENA	NO	4
E2022009009S00103	****5765*	MORGANA, SANTINA	NO	24, 29, 30, 31
E2022009009S00080	***3541**	PEÑA TORRES, NOEMI	NO	24, 30.1,
E2022009009S00016	***0368**	PLASENCIA MEDINA, FLORENTINO DE GUZMAN	NO	24

4.- No acredita Derechos de Examen; **24.-** No Acredita Titulación exigida; **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.-** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI.; **30.1.-** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1937

106047

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 16 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas Técnico/a de Grado Superior en Protección Civil de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 33, de 17 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(../..) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **“(..) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008999S00005	***0134**	SUAREZ LECUONA, EDUARDO	No	29.1, 24

24.- No Acredita Titulación exigida; **29.1.-** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1938****105194**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de ARQUITECTO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última

publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 27, de 3 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 6 y el 17 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija el interés casacional del recurso en la siguiente cuestión: “(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009004S00001	***4010**	ALBERTO CRUZ, ITZIAR	NO	24
E2022009004S00008 E2022009004S00009	***0934**	DARIAS RIJO, CARLOS JAVIER	NO	24
E2022009004S00012	***2398**	FRAGA CONCEPCION, CARLOS	NO	24
E2022009004S00003	***5080**	VELAZQUEZ JORGE, JORGE JUAN	NO	4

4. No acredita Derechos de Examen; 24. No acredita Titulación exigida

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1939

105194

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Facultativo/a Superior en Gestión de Procesos de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO/A SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROCESOS, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de FACULTATIVO/A SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROCESOS** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Facultativo/a Superior en Gestión de Procesos** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de 17 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Facultativo/a Superior en Gestión de Procesos** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la presente resolución, con la indicación de que todos están admitidos.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1940****105038**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 15 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZA/S DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de

carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010698S00003	***6760**	ALFAYA HERNANDEZ, ALEXANDER	No	4
E2022010698S00017	***5919**	ALVAREZ PEREZ, YURENA	No	24
E2022010698S00015	***5031**	CUESTA GONZALO, MARTA	No	24
E2022010698S00021	***1646**	DAMAS JIMENEZ, KEVIN	No	24, 45
E2022010698S00022	***8673**	DELGADO LUIS, ESTEFANIA	No	24, 29, 30, 31
E2022010698S00020	***9584**	GONZALEZ HERNANDEZ, ALEIDA	No	24
E2022010698S00008	***2557**	HERRERA MORALES, DAVID	No	24
E2022010698S00004	***8927**	LOPEZ CARBALLO, SARAI	No	24
E2022010698S00005	***9946**	MESA LORENZO, RUTH	No	24
E2022010698S00016	***7410**	REAL GONZALEZ, LEOPOLDO FERNANDO	No	24
E2022010698S00007	***5795**	RODRIGUEZ ORTIZ, LUIS JAVIER	No	24, 26, 45

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación,

en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1941****105038**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022,

publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes de la Plantilla

de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010700S00012	***2111**	CABALLERO REBOLLO, VICENTE	No	4
E2022010700S00011	***2254**	GONZALEZ ALVAREZ, DAVID	No	30
E2022010700S00015	***1699**	GONZALEZ MELO, VANESSA MARIA	No	4
E2022010700S00019	***3632**	HERNANDEZ GARCIA, ALEXIS	No	4
E2022010700S00001	***5192**	LUGO COELLO, ADAN	No	4, 24
E2022010700S00009	***9937**	MACHADO GONZALEZ, JOCELYN	No	4, 24
E2022010700S00014	***0138**	MARFIL GONZALEZ, EDUARDO JOSE	No	24, 29, 30, 31
E2022010700S00016	***3483**	NARANJO ESPAÑOL, BEATRIZ	No	45
E2022010700S00010	***8908**	PALLARES FERNANDEZ, MIGUEL	No	29, 31
E2022010700S00004	***5888**	PRIESTER GONZALEZ, DEBORA MARTA	No	29.1, 30
E2022010700S00002	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	No	24, 45

4. No acredita Derechos de Examen; 24. No Acredita Titulación exigida; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; nsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1942

104352

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco Plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de

diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010703S00025	***7357**	FUENTES SIVERIO, ISAAC	No	24, 29, 31
E2022010703S00009	***1982**	MARTIN LAMBEA, DANIEL JESUS	No	24
E2022010703S00002	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	No	24, 45

24. No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **31.** No acredita Informe de Inscripción; **45.** No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1943****104352**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 16 de abril de 2023, la resolución por la que se rectifica la resolución de fecha 29 de marzo de 2023 por la que se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm 44 de fecha 12 de abril de 2023; publicándose, el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 29 de marzo de 2023, se procedió a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica de la

plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

II.- En la Resolución de esta Dirección Insular citada en el párrafo anterior, se han advertido los siguientes errores; consta como admitida D^a Ana Vanesa Agreda Cabeza, con DNI ***2473** cuando debe figurar D^a Ana Vanesa Agrella Cabeza, con DNI ***2473**. Asimismo figura como excluidos varios aspirantes con motivo de exclusión 19 (“*No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa*”) y 19.2 (“*Presenta DNI caducado*”), sin embargo, no constan las leyendas específicas de estos motivos de exclusión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “*...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: “*las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos*”.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de

6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 29 de marzo de 2023, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE: "...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS:		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2022010704S00119	***2473**	AGREDA CABEZA, ANA VANESA
...//...	...//...	...//...

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
...//...	...//...	...//...	...//...	...//...

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

DEBE DECIR: "...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS:		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2022010704S00119	***2473**	AGRELLA CABEZA, ANA VANESA
...//...	...//...	...//...

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
...//...	...//...	...//...	...//...	...//...

4. No acredita Derechos de Examen; 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa; 19.2 Presenta DNI caducado; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1944****104954**

Exp.: 1062/2023.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO EN EL TÚNEL DE TIMIJIRQUE POR ILUMINACIÓN EFICIENTE CON TECNOLOGÍA LED”.

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 14 de abril de 2023, se dictó Resolución nº 2023-1264, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del proyecto de la obra “INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO EN EL TÚNEL DE TIMIJIRQUE POR ILUMINACIÓN EFICIENTE CON TECNOLOGÍA LED”, de fecha 29 de marzo de 2023, según redacción ejecutada por el Ingeniero Técnico Industrial, don Ernesto Iglesias Groth y el Ingeniero Industrial, don Ernesto Iglesias González, pertenecientes a la empresa IRCARE CANARIAS, S.L., cuyo presupuesto de ejecución

por contrata asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con cuarenta y siete céntimos (484.497,47 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.”.

Quienes deseen formular alegaciones podrán realizarlas a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

Valverde, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****1945****104984**

El Pleno del Ayuntamiento de Garafía adoptó acuerdo, de fecha 2 de febrero de 2023, por el que se delegan en la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento, así como la competencia para la evaluación ambiental de proyectos cuya aprobación sea competencia municipal.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2023, toma conocimiento de la delegación efectuada y adopta los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de Garafía para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en los Ayuntamientos delegantes.

Para ello, el Ayuntamiento de Garafía deberá poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por esta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Garafía y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, documento firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****1946****104984**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, mediante sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2023, delega en la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, conforme a lo previsto en el artículo 86.6 y disposición adicional primera de la LSENC, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento, así como la competencia para la evaluación ambiental de proyectos cuya aprobación sea competencia municipal.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2023, toma conocimiento de la delegación efectuada y adopta los siguientes ACUERDOS:

“Primero. Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de Tijarafe para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en los

Ayuntamientos delegantes. Para ello, el Ayuntamiento de Tijarafe deberá poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por ésta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tijarafe y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, documento firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

1947

104984

El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane adoptó acuerdo, de fecha 12 de diciembre de 2022, acordó delegar en la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma del Cabildo Insular de La Palma la competencia en materia de evaluación ambiental de planes y evaluación ambiental de proyectos.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2023, toma conocimiento de la delegación efectuada y adopta los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en el Ayuntamiento delegante. Para ello, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane deberá poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por ésta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, documento firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

1948

104984

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma adoptó acuerdo, de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que, al amparo de lo establecido en el artículo 86.6 y disposición adicional primera de la LSENC, se delegan en la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento, así como la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos cuya aprobación sea competencia municipal.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2023, toma conocimiento de la delegación efectuada y adopta los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en los Ayuntamientos delegantes. Para ello, los Ayuntamientos se comprometen a poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por ésta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO

1949

104965

Aprobado el siguiente proyecto de obra por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023:

• “PROYECTO DE ARQUETA DE DESARENADO-DESENGRASADO PARA

VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES A LA Balsa de la Laguna de Barlovento”, en el Término Municipal de BARLOVENTO, encuadrada en la acción denominada “CAMPING DE CARAVANAS”, con PACAN 2.3.2, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de SESENTA Y NUEVE MIL TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (69.003,62 €),

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO, Borja Hernández Perdomo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1950

106487

CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

BDNS (Identif.): 690777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690777>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/3881 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual, siempre que acrediten la participación en al menos tres eventos. No obstante, perderá la condición de beneficiario cuando por la misma competición oficial lo solicite el club deportivo al que pertenece.

Segundo: Objeto: El objeto es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en La Palma durante el periodo 1 de julio

del año anterior al de la convocatoria hasta 30 de junio del año de la convocatoria.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 “subvenciones ayudas al deporte” del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, RC nº de Operación 12023000002408.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, Francisco Raúl Camacho Sosa.

Servicio de Organización y Participación Ciudadana**ANUNCIO****1951****105505**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria, con carácter ordinario celebrada el día 16 de febrero de 2023, acordó la aprobación con carácter inicial del texto del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma, publicándose en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 24, de 24 de febrero de 2023, el correspondiente anuncio de información pública.

No habiéndose formulado reclamaciones, alegaciones ni sugerencias, se considera aprobado con carácter definitivo dicho Reglamento, tal y como se estableció en el acuerdo de aprobación inicial, siendo su contenido el que seguidamente se transcribe:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**PREAMBULO****TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Objetivos.

TÍTULO PRIMERO. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 4. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I DERECHOS DE INFORMACIÓN.

Artículo 5. El derecho a la información.

Artículo 6. Difusión de la información.

CAPÍTULO II: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

Artículo 7. Contenido del derecho de participación.

Artículo 8. El derecho de petición.

Artículo 9. El derecho de propuesta.

Artículo 10. Derecho a la iniciativa normativa ciudadana.

Artículo 11. Derecho a la iniciativa para la adopción de acuerdos.

Artículo 12. Derecho de consulta popular.

Artículo 13. Derecho a intervención en las sesiones públicas.

Artículo 14. Derecho a presentar quejas y sugerencias.

- Artículo 15. Forma y lugar de presentación.
Artículo 16. Tramitación.
Artículo 17. La Comisión Especial de Quejas y Sugerencias.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS.

- CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 18. Definición general.
Artículo 19. Tipos de procesos.
Artículo 20. Normas generales sobre los procesos.

- CAPÍTULO II: PROCESOS DE DELIBERACIÓN.
Artículo 21. Definición.
Artículo 22. Iniciativa de la ciudadanía en los procesos de deliberación.
Artículo 23. Procedimiento.

- CAPÍTULO III: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.
Artículo 24. Concepto.

- CAPÍTULO IV: PARTICIPACIÓN MEDIANTE CONSULTAS.
Artículo 25. Definición.
Artículo 26. Tipos de consultas.
Artículo 27. Participación Ciudadana en elaboración de Reglamentos.
Artículo 28. Procedimiento.

TÍTULO TERCERO. DE LA PARTICIPACIÓN DIGITAL.

- Artículo 29. Concepto, características y finalidades.
Artículo 30. El portal de participación ciudadana.

TÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSULAR PARA LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

- CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSULAR PARA LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN
Artículo 31. El Servicio de Información y Participación Ciudadana.
Artículo 32. La Consejería Delegada de Información y Participación Ciudadana.
Artículo 33. El Registro de Iniciativas de Participación Ciudadana y la Agenda de Procesos Participativos.
Artículo 34. Lista de personas interesadas.
Artículo 35. Las entidades ciudadanas.

- CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.
Artículo 36. Órganos de participación ciudadana y funcionalidad.
Artículo 37. La Mesa Insular de Participación.
Artículo 38. Los Consejos Sectoriales Insulares.

TÍTULO QUINTO. IMPULSO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Artículo 39. Medidas de fomento para la participación ciudadana.

Artículo 40. Fomento de la innovación social.

Artículo 41. Uso de instalaciones públicas.

Artículo 42. Premio Insular de Participación Ciudadana.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

PREAMBULO

El artículo 23 de la Constitución consagra el derecho que asiste a la ciudadanía a participar directamente en los asuntos públicos. Asimismo, el apartado 2 del artículo 9 declara que corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Norma Fundamental reclama de la Administración Pública una posición activa, que compense las carencias de un sistema cuya tendencia natural parece orientarse exclusivamente hacia los estrechos cauces de la democracia representativa. En la Comunidad Autónoma Canaria, el legislador fue pionero, junto con la Comunidad Autónoma Valenciana, en aprobar la Ley 5/2010, de 21 de junio, de Fomento de Participación Ciudadana.

El Cabildo de La Palma consciente de la necesidad de avanzar hacia una práctica administrativa que implicara a las personas en las decisiones de los órganos políticos aprobó, en mayo 2013, el primer Reglamento Insular de Participación Ciudadana. Sin embargo, el paso del tiempo y los cambios normativos producidos en la materia regulada, especialmente, los introducidos en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma de 2018, han puesto de manifiesto su necesidad de actualizarlo incorporando una serie de mejoras que se plasmaron en el Diagnóstico de Participación Ciudadana llevado a cabo en el año 2020, elaborado como paso previo al diseño de la Estrategia de Participación Ciudadana del Cabildo de La Palma aprobada en el año 2021.

Tomando como base el referido diagnóstico y tras un proceso de participación con la ciudadanía de la isla, los técnicos/as y decisores públicos con competencias en participación a nivel local e insular, se elabora el presente reglamento, que aporta una mayor regulación en materia de participación ciudadana, tanto en lo que se refiere a los procesos participativos, como al fomento de esta forma de trabajo, nutriéndose tanto de las aportaciones ciudadanas como de las indicaciones de la Estrategia de Participación Ciudadana del Cabildo de La Palma.

El Título Preliminar establece los objetivos y el ámbito de aplicación del reglamento, introduciendo como novedad la posibilidad de participar tanto a las personas mayores de 16 años, como a las agrupaciones de interés, aunque carezcan de personalidad jurídica propia.

El Título I, relativo a los Derechos de la Ciudadanía, conserva prácticamente igual su antigua redacción, desarrollando y concretando el contenido de los derechos de información y participación, ampliando facultades que la normativa de procedimiento administrativo común reconoce a la ciudadanía. Se señala un procedimiento para la tramitación de quejas y sugerencias, y se articula la

iniciativa ciudadana en lo que se refiere tanto a la proposición de simples acuerdos, como a la proposición de normas de naturaleza reglamentaria.

El Título II, se introduce *ex novo* para dotar de una regulación homogénea a los Procesos Participativos. Cuestiones como su definición, los diferentes tipos de proceso existentes o la posibilidad de que se inicien a instancia de la ciudadanía son cuestiones que no contaban con regulación en el reglamento anterior.

El Título III también aporta un contenido nuevo, refiriéndose a la regulación de la participación digital y al contenido mínimo y funciones del portal de participación.

El Título IV, relativo a la organización insular para la información y la participación, contiene la institucionalización de una organización político-administrativa ad hoc, de la que merece destacarse un aspecto, a saber, que la información y la participación ciudadana es un área política con contenido propio, cuya responsabilidad será objeto de delegación por parte de la Presidencia de la Corporación. Se introduce como novedad la creación del Registro de Iniciativas de Participación Ciudadana y la Agenda de Procesos Participativos, así como la creación de la Mesa Insular de Participación Ciudadana, como órgano de consulta en el que confluye la representación de todos los municipios de la isla.

Por último, el Título V se destina al impulso y fomento de la Participación Ciudadana, recogiendo acciones que tienen como objetivo poner en marcha las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones y garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas de la isla de La Palma. Todo ello tomando como base el documento de Estrategia de Participación Ciudadana de La Palma, promoviendo asimismo la creación de una red de líderes internos en participación ciudadana entre las diferentes áreas de la propia administración insular que contribuyan a su implicación y al impulso de manera transversal.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es la regulación de los medios, procedimientos y órganos de participación que garanticen la participación ciudadana en la actividad del Cabildo Insular de La Palma, contribuyendo a la transparencia en la gestión y a la calidad democrática.

Los medios de participación regulados en este Reglamento, así como las decisiones que se adopten tanto por los órganos de participación como las que sean fruto de un proceso participativo, tienen carácter consultivo, sin perjuicio de lo cual, la administración insular podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de este reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del Cabildo Insular de La Palma.

2. El ámbito subjetivo se extiende a la ciudadanía de La Palma, entendiendo como tal a todas las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en cualquiera de los municipios de esta isla, así como a quienes usan los servicios de la administración pública local y tienen interés en su funcionamiento, con independencia del lugar en el que se encuentren empadronadas, con las excepciones previstas en cada artículo.

3. Igualmente, serán de aplicación estas normas, a las entidades ciudadanas constituidas para defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía que tengan domicilio social o sede física en la isla, y se encuentren inscritas en el Registro del Gobierno de Canarias, así como a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, todo ello sin perjuicio de los requisitos específicos que puedan exigirse para el ejercicio de determinados derechos contenidos en este reglamento u otras normas de rango superior.

Artículo 3. Objetivos.

El Cabildo de La Palma pretende la consecución de los objetivos siguientes: a) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la planificación, diseño y evaluación de las políticas públicas, y profundizar en su acercamiento a las instituciones, tratando de involucrarla en la gestión pública bajo los principios de transparencia, colaboración y participación que rigen el Gobierno Abierto.

b) Facilitar a la ciudadanía la más amplia transparencia e información sobre sus actividades, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.

c) Favorecer la intervención de las personas y colectivos ciudadanos en la gestión y salvaguarda de los intereses generales de la isla, divulgando una cultura participativa, sin perjuicio de las facultades de decisión que corresponden a los órganos administrativos.

- d) Hacer efectivos los derechos reconocidos a la ciudadanía en la legislación de régimen local, estableciendo órganos y cauces que posibiliten su materialización.
- e) Fortalecer la sociedad civil y promover su autonomía mediante la divulgación de valores cívicos como la solidaridad, el respeto a los demás, la corresponsabilidad, la cohesión social y el desarrollo del tejido asociativo, potenciando planes de actuación y actividades que fomenten la corresponsabilidad en los asuntos públicos y el trabajo de manera transversal entre colectivos, asociaciones, ciudadanía en general y administración.
- f) Disponer los recursos necesarios para el fomento de las prácticas participativas, el impulso de los procesos que se programen y la evaluación de acciones en el marco de intervención vinculado a la promoción de transparencia y el gobierno abierto.
- g) Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas insulares y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- h) Elaborar un calendario de acciones planificadas que desarrollen la Estrategia de Participación de La Palma, a partir del cual programar la actividad en materia de participación.

TÍTULO PRIMERO

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Artículo 4. Disposiciones generales.

La ciudadanía tiene derecho a participar en la gestión insular directamente, de forma individual o colectiva, en los términos establecidos en esta norma, reconociéndose los derechos que se establecen en los artículos siguientes, en la forma y con las limitaciones que aquí se prevén, con independencia de los que puedan establecerse en otras normas.

El Cabildo Insular de La Palma promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este título, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud y dotando de los recursos humanos y materiales necesarios al área competente para el desarrollo de este reglamento.

CAPÍTULO I

Del derecho a la información

Artículo 5. El derecho a la información.

1. El Cabildo de La Palma garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias, servicios y acceso a archivos públicos insulares, con los límites y en los términos previstos en la Constitución y en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Cabildo establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

2. La ciudadanía tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los actos y acuerdos adoptados por los órganos del Cabildo y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros de la Corporación, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente reglamento.

La limitación del ejercicio de este derecho deberá expresarse mediante resolución motivada. Las peticiones habrán de ser contestadas, en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.

3. La ciudadanía tiene derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesadas y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como recibir información acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

4. A fin de asegurar la máxima participación, la información se puede articular de las siguientes formas:

a) Información pública general a través de los boletines oficiales, Internet, prensa, radio y, en general, cualquier medio que garantice su amplia difusión en el ámbito insular.

b) Información pública individualizada. Su materialización comporta tanto la posibilidad de acceder a ella mediante el uso de medios electrónicos, como mediante comparecencia personal.

c) A los efectos de lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común, la información pública individualizada no tendrá carácter de notificación.

d) Información pública sectorial, dirigida específicamente al sector de la población destinataria de la actividad administrativa.

e) Consulta directa de la ciudadanía utilizando medios telemáticos, en los términos dispuestos en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

5. La solicitud de acceso a la información se presentará bien por escrito, bien utilizando los cauces telemáticos previstos en la ordenanza insular, identificándose claramente el solicitante y delimitando de manera clara y precisa el objeto de la petición. El personal responsable de su tramitación tendrá la obligación de orientar a quienes ejerciten esta pretensión.

Artículo 6. Difusión de la información.

1. El Cabildo utilizará todos los medios a su alcance con el fin de transmitir la información de su actividad y facilitará su más amplia difusión en el ámbito insular. Se difundirán aquellos actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan, especialmente se procurará dar a conocer los instrumentos de planificación de cualquier naturaleza, aprobados o en trámite; los proyectos de importancia estratégica y la agenda de actividades públicas de relevancia singular.

2. La información evitará incluir valoraciones, centrándose en el detalle de las distintas alternativas existentes, en los hechos que han servido de fundamento a la decisión adoptada, así como en el estado de tramitación del asunto en cuestión.

3. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno y del Consejo de Gobierno se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Cabildo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Cabildo dará publicidad de los adoptados por el Pleno y el Consejo de Gobierno a través de los medios que considere oportunos y, obligatoriamente, en el Tablón de Anuncios y en el sitio web. 5. La publicidad de los acuerdos corporativos se referirá a la parte dispositiva de los mismos, y se hará de modo extractado. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la protección de datos de carácter personal.

6. El Portal de Participación será un espacio que incorporará toda aquella información que pueda ser de interés para la ciudadanía para poder facilitar el acceso a la misma así como aquella que, con un carácter más específico, tenga relación con alguno de los procedimientos que se impulsen desde este espacio virtual.

CAPÍTULO II

El derecho a la participación

Artículo 7. Contenido del derecho de participación.

1. La participación ciudadana constituye un eje esencial de nuestro estado social y democrático de derecho. En ningún caso supondrá menoscabo de las facultades de decisión que tienen atribuidas los órganos que integran la administración insular.

2. Todas las personas, individual o colectivamente, en los términos establecidos en el art. 2 del presente reglamento, tienen el derecho a intervenir en la gestión de los asuntos de interés insular, utilizando los canales de participación establecidos en las leyes y en el presente reglamento.

3. Además de los derechos reconocidos en otras normas, la participación ciudadana está integrada por los siguientes derechos:

- a) Derecho de petición.
- b) Derecho de propuesta.
- c) Derecho a la iniciativa.
- d) Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- e) Derecho a la consulta popular.
- f) Derecho a intervenir en las sesiones de los órganos colegiados.

Artículo 8. El derecho de petición.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, presentar solicitudes o pedir aclaraciones al Gobierno insular en materia de su competencia sobre las actuaciones insulares, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

2. La petición deberá presentarse por escrito, de modo presencial en las dependencias de las oficinas de registro del Cabildo o utilizando los medios telemáticos, indicando el nombre, apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad o pasaporte y objeto de la petición.

3. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos contemplados en el ordinal anterior, será necesaria la firma de todas las personas que las

suscriben, con expresión de nombre, apellidos, y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

4. El Cabildo, por medio del Servicio de Información y Participación Ciudadana, acusará recibo de la petición y lo comunicará al interesado en el plazo de diez días. Si el escrito no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 2 de este precepto, se requerirá al promotor para que en el plazo de quince días subsane las deficiencias advertidas, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se archivará la petición sin más trámite.

5. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de estas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la Ley Orgánica, 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 9. El derecho de propuesta.

1. La propuesta ciudadana es aquella iniciativa mediante la cual la ciudadanía puede dirigirse al Cabildo Insular con la finalidad de solicitar la puesta en marcha de actuaciones de interés público para la isla.

2. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la Administración pueda contestar.

3. Estas propuestas deberán contar con un carácter específico definiendo de la manera más clara posible las características y propósito de la iniciativa de cara a que, si así se estimase, se pueda someter a estudio su impulso por parte del Cabildo Insular en los términos planteados

4. La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Cabildo Insular establezca para favorecer la comunicación con los vecinos y vecinas, vía telemática, buzones de sugerencias de las distintas dependencias insulares o cualesquiera otros. En el caso de que las personas solicitantes sean menores de 16 años, sus representantes legales deberán validar la petición. Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de treinta días, desde que exista constancia de su recepción.

Artículo 10. Derecho a la iniciativa normativa ciudadana.

Los ciudadanos de la isla que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones locales y siempre que lo suscriba el 10% de las personas empadronadas en la isla de La Palma, podrán impulsar la adopción de medidas normativas que afecten al ámbito de competencias insulares, de cara a su debate por parte del Cabildo Insular.

La iniciativa será sometida al Pleno en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Será tramitada como Moción, correspondiendo su defensa a la persona designada en el escrito de formalización en las condiciones determinadas en el Reglamento Orgánico.

Se referirá a proyectos de normas en materia de competencia del Cabildo, excluidos los asuntos relativos a la Hacienda Insular, así como los relativos a la potestad autoorganizatoria del Cabildo Insular.

Se tramitarán con sujeción a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo que venga en aplicación por razón de la materia, asegurándose, en todo caso, que se recabará informe de legalidad del Servicio al que afecte la

iniciativa con la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General y del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad, si afectase a derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 11. Derecho a la iniciativa para la adopción de acuerdos

Los ciudadanos de la isla que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones locales y siempre que lo suscriba el 10% de las personas empadronadas en la isla de La Palma, podrán ejercitar el derecho de iniciativa ciudadana para la adopción de acuerdos. Se referirá a propuestas de acuerdo o actuaciones en materias de competencia insular.

El órgano competente para resolver evaluará la propuesta en lo que se refiere a su legalidad, oportunidad, coste y efectos, y adoptará una resolución motivada en el plazo de tres meses, a contar desde su presentación suscrita por el número de personas correspondiente. No se admitirán propuestas corporativas o de grupo que sean ajenas al interés general, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 12. Derecho de consulta popular.

1. Todas las personas inscritas en el censo electoral tienen derecho a ser consultadas directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular, de acuerdo con el artículo 70 bis y 71 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

2. La consulta popular no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir al ámbito de la competencia insular. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno del Cabildo y autorización pertinente al Gobierno de la Nación.

4. Este mecanismo no tendrá carácter vinculante, pudiendo darse circunstancias que impidan la aplicación del acuerdo que pueda adoptarse en el proceso de consulta.

5. Corresponde promover la iniciativa:

a) Al Pleno.

b) A los ciudadanos de la isla que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones locales, siempre que lo suscriban el 10% de las personas empadronadas en la isla de La Palma.

Artículo 13. Derecho a intervención en las sesiones públicas.

1. La ciudadanía, en los términos previstos en el art. 2 del presente reglamento y siempre que acredite un interés legítimo, tiene derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno y de las Comisiones Informativas.

2. Habrán de solicitarlo al menos 48 horas antes de la hora fijada para la celebración de la sesión plenaria de que se trate, siempre que:

- El asunto esté comprendido en el orden del día.

- Que la solicitud se presente por escrito, acreditando la condición de interesado.

3. La intervención se producirá en el momento de la toma en consideración del asunto, una vez concluido el debate, y el interviniente se ceñirá estrictamente al

contenido de la petición presentada. Las respuestas que por cualquier motivo no pudieran ofrecerse en la propia sesión, se trasladarán por escrito al interesado en el plazo máximo de diez días.

4. En ningún caso, el derecho de intervención implica la participación en las votaciones que pudieran darse en relación al asunto tratado.

Artículo 14. Derecho a presentar quejas y sugerencias.

a) Todas las personas y entidades ciudadanas tienen derecho a presentar quejas y sugerencias respecto a la actividad del Cabildo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que estimen procedentes.

b) A estos efectos tendrá la consideración de queja la facultad que ostenta cualquier persona, física o jurídica, en orden a poner en conocimiento del Cabildo cualquier actuación irregular producida con ocasión de la gestión de los servicios públicos de su competencia.

c) Tendrá la consideración de sugerencia la facultad que ostenta cualquier persona, física o jurídica, para formular a la administración pautas destinadas a mejorar la calidad de los servicios, incrementar la eficiencia, simplificar trámites innecesarios, o cualquier otra medida que redunde en un mayor grado de satisfacción de la sociedad civil en sus relaciones con la administración insular.

Artículo 15. Forma y lugar de presentación.

a) Las quejas y sugerencias se formalizarán, al igual que las peticiones, en la forma prevista en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 8 del presente reglamento.

b) La administración insular garantizará la existencia de impresos normalizados en todas las dependencias integradas en la Oficina de Atención Ciudadana y registros descentralizados, en los que se advertirá, expresamente, que lo manifestado por la ciudadanía no tendrá carácter de reclamación administrativa, ni paralizará los plazos para recurrir establecidos en la normativa vigente.

c) Todos los Servicios y Unidades Administrativas se responsabilizarán de la gestión de las quejas que les afecten, colaborando con el Servicio de Información y Participación Ciudadana, en la forma y con la extensión prevista en el presente reglamento.

Artículo 16. Tramitación.

1. Recibida la queja o sugerencia, comprobado que reúne los requisitos de admisibilidad por el Servicio de Información y Participación Ciudadana, se remitirá a la Unidad o servicio administrativo competente por razón de la materia el cual, en el plazo máximo de un mes, remitirá parecer razonado al Servicio referido. A su vez, el Servicio de Información y Participación Ciudadana dispondrá de un plazo de diez días para contestar al promotor de la iniciativa.

2. Las contestaciones a las quejas y sugerencias no serán susceptibles de recurso alguno y, asimismo, no condicionan el ejercicio de las acciones administrativas o jurisdiccionales que puedan ejercitar los interesados.

3. Las presentadas en formato electrónico tendrán la misma consideración que las presentadas en soporte papel. Su tramitación se realizará siempre a través de la Oficina de Atención Ciudadana para constancia y posterior remisión a la Unidad Administrativa responsable, que deberán ser siempre contestadas a través de las vías contempladas en el procedimiento administrativo común.

Artículo 17. La Comisión Especial de Quejas y Sugerencias.

1. La Comisión Especial de Quejas y Sugerencias se instituye para supervisar la actividad de la administración insular. Elaborará un informe anual al Pleno, tanto en lo que se refiere a quejas y sugerencias ciudadanas, como en lo relacionado a las deficiencias observadas respecto al funcionamiento de los servicios públicos dependientes de este Cabildo. Dicho informe anual deberá presentarse durante el primer trimestre del año siguiente a aquel cuya gestión constituya su objeto. En estos informes se omitirán los datos personales de los reclamantes.

No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, cuando la importancia del asunto así lo aconseje.

2. Estará integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Pleno, aplicándose un sistema de voto ponderado para la adopción de sus informes. Actuará como Presidente/a el/la de la Corporación, o Consejero/a en quien delegue, siendo Secretario/a quien ostente la Jefatura del Servicio de Información y Participación Ciudadana.

3. El Servicio de Información y Participación Ciudadana remitirá a la Comisión, antes del 31 de diciembre de cada año natural, las contestaciones ofrecidas a los ciudadanos respecto a las quejas y sugerencias presentadas, acompañadas de un informe de valoración.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 18. Definición general.

Constituyen procesos de participación ciudadana, a efectos de este reglamento, el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por el Cabildo en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.

Para homogeneizar los procesos, favorecer su conocimiento y fomentar su implementación, el Cabildo elaborará una *“Guía para la puesta en marcha de procesos participativos”*.

Artículo 19. Tipos de procesos.

Los procesos de participación son los siguientes:

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas.
- d) Participación ciudadana en la elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- e) Participación ciudadana en procesos de planificación que afecten al interés general.

Artículo 20. Normas generales sobre los procesos.

1. El Cabildo podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de la ciudadanía. Los procesos de participación ciudadana no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del ámbito de gobierno insular.

2. En el caso de que los resultados derivados de los procesos participativos no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivarla.

3. Los procesos participativos podrán realizarse en el ámbito de los procedimientos de elaboración de las políticas públicas de competencia insular o de adopción de decisiones de especial relevancia y trascendencia en el ámbito insular y deberán activarse en una fase suficientemente temprana para permitir una influencia real en la adopción de decisiones o en la definición de las políticas públicas.

4. A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:

a) Fase de información, cuya finalidad es la de informar a la ciudadanía sobre los objetivos concretos del proceso, procurando emplear todos los medios disponibles para su difusión y empleando un lenguaje adaptado a los destinatarios, para facilitar la mejor comprensión.

b) Fase de debate y propuestas, cuyo objetivo es el de facilitar espacios de encuentro para el debate, físicos y digitales, en los que se tenga en cuenta la variedad de discursos y posiciones aportados por los diferentes grupos o personas, garantizando las condiciones de igualdad y accesibilidad para todas ellas.

c) Fase de devolución, que consiste principalmente en la elaboración de propuestas de actuación, sustentadas en las líneas de trabajo consensuadas con anterioridad, y su posterior exposición a la ciudadanía de los resultados del proceso.

d) Fase de evaluación, para la revisión del proceso, evaluando este y los resultados en base a los indicadores previamente acordados.

e) En aquellas iniciativas vinculadas a Presupuestos Participativos, se incluirá una fase de votación para seleccionar los proyectos que cuentan con un mayor apoyo ciudadano a la hora de su puesta en marcha.

5. La aprobación del proceso participativo será mediante acuerdo plenario o resolución de la consejería que corresponda y la convocatoria deberá determinar los siguientes extremos:

a) La denominación del Proceso Participativo.

b) Órgano responsable de la gestión del proceso.

c) El ámbito territorial y/o sectorial del proceso participativo.

- d) El perfil personal, técnico, político, profesional, asociativo o de cualquier otro tipo de las personas, físicas o jurídicas, que, como mínimo, deban ser convocadas al debate. No obstante, lo anterior, el proceso se dirigirá al conjunto de la ciudadanía sin distinción alguna.
 - e) El objeto del proceso, que incluya una exposición detallada del asunto, con especificación de cuál es la actuación pública que se somete a la consideración ciudadana y los marcos técnico, económico, jurídico y político que delimiten o condicionen las aportaciones que se pueden hacer al respecto.
 - f) El cronograma previsto con las fechas y/o fases para el desarrollo del Proceso Participativo.
 - g) Las formas de participación en el proceso.
 - h) El sistema de información y comunicación del proceso participativo.
 - i) La documentación y la información necesarias para que las personas llamadas a participar puedan formarse una opinión.
 - j) Las formas de retorno de los resultados del proceso participativo a las personas participantes en particular y la ciudadanía en general.
 - k) Los instrumentos e indicadores de seguimiento, control y evaluación del proceso.
 - l) En el caso de que se pongan en marcha procesos que afecten a colectivos o ámbitos territoriales específicos, deberá contarse con una fundamentación acerca de la necesidad a la hora de su puesta en marcha.
6. El Acuerdo se hará público en la sede electrónica, portal o página web del Cabildo Insular.
7. Se podrán desarrollar mediante los medios que mejor se ajusten a las necesidades y objetivos de la temática a tratar, como foros de discusión y deliberación, talleres, presentación telemática de opiniones, videoconferencias o cualquier otro método que asegure la libre expresión de las opiniones y permita la recopilación de las aportaciones a la materia, poniendo a disposición de la ciudadanía espacios de participación tanto presenciales como digitales.
8. Finalizada la deliberación participativa, la unidad administrativa competente elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, y boletines oficiales, si se considera oportuno.

CAPÍTULO II

Procesos de deliberación

Artículo 21. Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos de proposición, adopción, seguimiento y evaluación de políticas públicas de singular impacto o relevancia, o de elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas, en el que se abra un espacio por parte del órgano insular para conocer los intereses, proposiciones y propuestas de la ciudadanía. Su inicio requerirá acuerdo expreso de la Presidencia, o Consejería que corresponda.

Artículo 22. Iniciativa de la ciudadanía en los procesos de deliberación.

Las personas a título individual y las entidades ciudadanas definidas en el art. 2 podrán promover la realización de un proceso de deliberación participativa. La solicitud deberá contar con el respaldo de, al menos, 50 personas a título particular o 10 colectivos ciudadanos para su estudio por parte del Cabildo Insular a la hora de su puesta en marcha en base a criterios técnicos y de viabilidad. Las propuestas podrán desestimarse, debiendo justificar el motivo de la decisión.

Artículo 23. Procedimiento.

1. El proceso se iniciará mediante solicitud dirigida a la Consejería que tenga las competencias en participación, presentándola a través de registro, a la atención del Área de Participación Ciudadana, con una pequeña memoria en la que se incluirá, como mínimo:

- a) Descripción del proceso participativo propuesto.
- b) Justificación y objeto del proceso participativo, especificando cual es la actuación pública que se somete a la consideración ciudadana.
- c) Identificación de los destinatarios principales del proceso participativo.

2. Tanto en los casos en los que el proceso participativo sea promovido por la iniciativa ciudadana, como en aquellos promovidos por la administración, los pasos para la puesta en marcha de un proceso participativo serán:

- a) Solicitud del Proceso Participativo por parte del Grupo Promotor.
- b) Diseño y planificación del proceso de Participación por parte del Grupo Promotor con la colaboración de la Unidad de Participación Ciudadana.
- c) Aprobación y convocatoria del proceso participativo por parte de la consejería que corresponda.

CAPÍTULO III**Presupuestos participativos****Artículo 24. Concepto.**

1. Los presupuestos participativos son una herramienta de democracia directa que permite a la ciudadanía de la isla tomar decisiones referentes a una cuantía del presupuesto insular previamente establecido. En los procesos vinculados a la puesta en marcha de este tipo de iniciativas se articula un marco de condiciones previo y un proceso asociado para la aportación de propuestas, una valoración técnica sobre su viabilidad y una votación directa para priorizar aquellas actuaciones que se llevarán a cabo, con el compromiso institucional a la hora de su ejecución.

2. Mediante resolución de la Presidencia se definirá el procedimiento a seguir, que deberá contemplar los requisitos establecidos en el art. 20 del presente reglamento.

3. Podrán participar en la presentación de propuestas todas aquellas personas mayores de 16 años que lo deseen. En el caso de la votación para la selección de propuestas, podrán tomar parte en el proceso todas aquellas personas mayores de 16 años empadronadas en cualquier municipio de la isla.

4. Podrán desarrollarse, si así se estimara oportuno por parte de la corporación insular, acciones en materia de presupuestos participativos para colectivos específicos o áreas geográficas concretas del territorio insular, definiendo para cada caso las condiciones específicas de participación en el proceso.

5. La corporación insular, previo informe de la consejería con competencias en participación ciudadana, definirá, las condiciones que deben cumplir las propuestas para que puedan ser tenidas en cuenta, que con carácter general deberán tratarse de actuaciones respetuosas con el medio ambiente y que busquen el bien común, concretas y determinadas, y que se correspondan con actuaciones de competencia y/o titularidad insular. Deberán cumplir, asimismo, con los criterios de viabilidad técnica, jurídica y económica para su ejecución.

6. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia si se considera oportuno.

7. Al cierre del ejercicio presupuestario, el Cabildo elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, con la debida motivación, qué aspectos de este no se han podido realizar.

8. Independientemente de las acciones de dinamización y acciones presenciales que se puedan llevar a cabo para el fomento de la participación por parte de la ciudadanía de cara al planteamiento de propuestas, el envío y votación de las mismas se realizará a través del portal de participación. El Cabildo dotará los medios necesarios para dar a conocer el mecanismo de funcionamiento del proceso en la plataforma y facilitar la participación de todas aquellas personas que lo deseen.

CAPÍTULO IV

Participación mediante consultas

Artículo 25. Definición.

Además del derecho de Consulta Ciudadana regulada en el art. 12 de este reglamento, el Cabildo podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos que se regulan en este capítulo.

Artículo 26. Tipos de consultas.

También son instrumentos de consulta los siguientes:

a) Audiencia Pública: podrá ser convocada por el Presidente para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción de gobierno insular, en los que convenga desarrollar una acción participativa y siempre que el asunto afecte a toda la isla o a más de un municipio.

- b) **Sondeos o Encuestas:** se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía acerca de las decisiones o políticas públicas que pretenda adoptar la Corporación en el ámbito de sus competencias propias. Los resultados de estos procesos podrán recogerse en informes de diagnóstico que puedan servir como punto de partida a la hora de impulsar políticas públicas y proyectos de interés debiendo, en cualquier caso, hacer pública la información obtenida a través de este instrumento de consulta.
- c) **Foros de participación:** es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de los o las responsables insulares con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación, o reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía. Este tipo de encuentro habitualmente se asocia a temas específicos de interés público, proyectos de intervención o búsqueda de soluciones colectivas.
- d) **Paneles ciudadanos:** son espacios de información que se crean por el Cabildo con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por este sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.
- e) **Jurados ciudadanos:** son grupos creados por el Cabildo que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 27. Participación Ciudadana en elaboración de Reglamentos.

Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Artículo 28. Procedimiento.

La consulta pública deberá realizarse respetando las determinaciones establecidas en este título para los procesos participativos, de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la norma que se pretenda aprobar, sin que en ningún caso pueda ser inferior a treinta días naturales.

Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del

Cabildo o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN DIGITAL

Artículo 29. Concepto, características y finalidades.

1. Los Procesos Participativos contarán con su reflejo en el Portal de Participación Ciudadana. Este espacio será permanente mientras dure el proceso participativo, con la intención de facilitar el debate y el intercambio de información entre las personas que lo componen y los/as vecinos/as que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante sus fases. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las redes sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo y/o en diferido de cada convocatoria, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

Artículo 30. El portal de participación ciudadana.

1. El Cabildo de La Palma mantendrá en funcionamiento, tanto para la ciudadanía como para los ayuntamientos de la isla, un sistema público de participación digital o portal de participación ciudadana. Se trata de un espacio virtual que sirve para facilitar el desarrollo de procesos participativos on line en cualquiera de sus fases, o de acompañamiento de los procesos participativos presenciales.

2. Las normas de acceso y funcionamiento del portal de participación podrán regularse de manera específica, debiendo contener al menos las siguientes características:

- a) El portal de participación debe permitir las actividades de información, consulta, encuesta, recogida de propuestas, votaciones, foros de debate, presupuestos participativos y cocreación de legislación.
- b) Deberá contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de cualquier persona que quiera realizar aportaciones o propuestas, pero que pueda restringir las votaciones exclusivamente a aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren empadronadas en alguno de los municipios de la isla.
- c) Estar desarrollado mediante el sistema de software libre.
- d) Permitirá su uso por parte de los municipios de la isla que deseen emplearlo para la puesta en marcha de procesos participativos en su territorio.

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN INSULAR PARA LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

Organización administrativa insular para la información y la participación

Artículo 31.- El Servicio de Información y Participación Ciudadana.

1. Esta unidad administrativa coordinará, impulsará y dará uniformidad a la política informativa del Cabildo, debiendo disponer de los recursos necesarios para tales fines.
2. Recibirá y canalizará la información, ofrecerá respuesta sobre la actividad de la Corporación e impulsará los procesos orientados a facilitar la participación ciudadana a través de cualquiera de las vías descritas en el presente reglamento.
3. La atención prestada a la ciudadanía será presencial, telefónica y a través de los medios establecidos en la Ordenanza Insular de la Administración Electrónica. A estos efectos, se dotará al Servicio de los medios humanos, materiales y tecnológicos que fueren precisos y se organizará de modo que el servicio que preste sea ágil y eficaz.
4. Canalizará las peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas. Realizará la función de registro, junto a los registros desconcentrados de la Corporación y con sujeción a la Ordenanza Insular vigente sobre la materia.

Artículo 32. La Consejería Delegada de Información y Participación Ciudadana.

En el organigrama de gobierno insular existirá la delegación de información y participación ciudadana, que recaerá en la Consejería que designe la presidencia de la Corporación. Velará por el correcto funcionamiento de los cauces de información y participación establecidos en este reglamento y asegurará el apoyo material, técnico y de equipamiento necesario para que la administración insular actúe eficazmente.

Artículo 33. El Registro de Iniciativas de Participación Ciudadana y la Agenda de Procesos Participativos.

1. Desde el Cabildo Insular se impulsará la creación de una base de datos que recoja diferentes iniciativas, experiencias y procesos participativos que se lleven a cabo en el ámbito insular con la finalidad de sistematizar y visibilizar aquellas buenas prácticas desarrolladas tanto en el ámbito municipal como insular.
2. Esta base de datos tendrá carácter virtual estando alojada tanto en la Plataforma de Participación como en la web institucional del Cabildo.
3. Se invitará a todas aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen acciones en materia participativa a remitir sus experiencias para hacerlas públicas con una ficha común y un filtro de búsqueda que permita identificar iniciativas según criterios específicos.

4. El Cabildo promoverá la creación de una agenda propia de procesos participativos liderados por cada unidad, a fin de fomentar el conocimiento de las acciones realizadas en cada una de las áreas de la administración insular.

Artículo 34. Lista de personas interesadas

1. Con el objeto de promover la participación de personas a título individual, se impulsará la creación de ficheros por áreas temáticas o de gestión insular en los que voluntariamente podrán incluirse.

2. Las personas incluidas recibirán información periódica sobre la actividad relevante de la Corporación acerca de los ámbitos por ellas seleccionados y se propiciará su implicación en los procesos participativos específicos.

Artículo 35. Las entidades ciudadanas.

1. Son entidades ciudadanas las personas jurídicas sin ánimo de lucro que, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley territorial 5/2010, de 21 de junio, están inscritas en el Registro de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 15 del mismo texto legal.

2. La inscripción en el Registro de Participación Ciudadana otorgará el derecho a ser parte activa en los instrumentos de participación previstos en este reglamento.

3. Las entidades ciudadanas tienen el derecho de acceso a archivos y registros insulares, en las mismas condiciones y con idénticos requisitos que se garantizan a la ciudadanía en la normativa de procedimiento administrativo común. Asimismo, tienen derecho a participar en los programas, planes o políticas de actuación sectorial del Cabildo conforme a los cauces establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

Órganos de participación

Artículo 36. Órganos de participación ciudadana y funcionalidad.

1. Los órganos de participación son los medios de encuentro regular entre la ciudadanía y el Cabildo para debatir y recoger, de manera continuada, sus opiniones y propuestas sobre actuaciones que sean competencia del gobierno insular. Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo no vinculante, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las relaciones entre el Cabildo y las Entidades de representación ciudadana se articularán, sin perjuicio de la creación de otros que puedan resultar necesario u oportuno crear, a través de los siguientes órganos:

a) Mesa Insular de Participación Ciudadana

b) Consejos Sectoriales.

3. La composición y funcionamiento de los órganos de participación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento Específico de Funcionamiento de cada

órgano, que deberá respetar en todo momento el contenido mínimo del presente reglamento.

Artículo 37. La Mesa Insular de Participación.

1. La Mesa Insular de Participación Ciudadana funcionará como un espacio de encuentro entre diferentes agentes insulares y municipales relacionados con las políticas participativas en la isla. Estará compuesta por los responsables públicos tanto de los municipios como del Cabildo Insular así como de aquellos representantes de los Consejos sectoriales que guarden relación con los asuntos a tratar.
2. Las funciones de esta Mesa Insular se centrarán en coordinar las acciones que en materia de participación ciudadana se desarrollen en el ámbito insular así como de facilitar información sobre los procedimientos que se estén llevando a cabo.
3. Este espacio tendrá además la función de ofrecer herramientas específicas (formación, medios técnicos y otros recursos) para que puedan impulsarse procesos de participación en el ámbito municipal.
4. Se convocará al menos dos veces al año a través de la Consejería de Participación que se encargará de presidir la Mesa y plantear el orden del día en base a los asuntos e interés, invitando tanto a los 14 municipios de la isla como a aquellas entidades que puedan tener una relación directa con los asuntos a tratar.
5. Los acuerdos tomados en este espacio de coordinación serán reflejados en acta para poder realizar un seguimiento adecuado de aquellos asuntos que se hayan acordado.

Artículo 38. Los Consejos Sectoriales Insulares.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo, que tienen por objeto canalizar e instrumentar la participación de la ciudadanía, de las Asociaciones y Entidades generales o sectoriales (instituciones, entidades asociativas, grupos ciudadanos o colectivos específicos) en la gestión insular sobre sectores o materias concretas de la actividad insular, siendo órganos complementarios de participación, información, control y propuesta de la gestión en el sector correspondiente.

La creación de Consejos Sectoriales estará sujeta a la necesidad de dar una respuesta específica y con un carácter estable a situaciones de interés general en el territorio insular. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario que los constituyan.

TÍTULO QUINTO

IMPULSO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 39. Medidas de impulso de la cultura participativa y fomento de la participación ciudadana.

El Cabildo pondrá en marcha las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas de la isla de La Palma. Tomará como base el documento de Estrategia de Participación Ciudadana de La Palma, y promoverá asimismo la creación de una red de líderes internos en participación ciudadana entre las diferentes áreas de la propia administración insular que contribuyan a su implicación y al impulso de manera transversal.

Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía, con el objetivo de divulgar y fomentar el uso de los mecanismos de participación ciudadana previsto en este reglamento, así como formarles en el uso de las nuevas tecnologías y de los medios materiales y económicos de los que pueden disponer para el cumplimiento de sus fines.
- b) Programas de formación para el personal de la administración, para que adquieran el conocimiento sobre técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos, impulsando la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los niños, niñas y jóvenes de la isla, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.
- d) Medidas de sensibilización y difusión, desarrollando campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.
- e) Medidas de apoyo para la participación, promoviendo planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana, así como elaborando códigos de buenas prácticas que propicien una ciudadanía responsable e implicada en asuntos públicos.
- f) Medidas para la accesibilidad, procurando incorporar en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana, mediante los cuales, las Entidades y Colectivos Ciudadanos se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos y a su vez, el Cabildo favorezca la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Artículo 40. Fomento de la innovación social

Con el fin de impulsar la búsqueda de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público o para producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad, el Cabildo promoverá la

creación de laboratorios de innovación y contribuirá a apoyar y visibilizar aquellas iniciativas que se estén llevando a cabo en este ámbito, capacitando a la ciudadanía en la tarea de generar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración.

Artículo 41. Uso de instalaciones públicas

Con el fin de impulsar y facilitar la participación, la ciudadanía podrá acceder al uso de las instalaciones públicas insulares para llevar a cabo actividades de interés general que promuevan la participación ciudadana, la acción comunitaria o persigan fines de interés social, con las limitaciones que imponga la normativa insular que regule el uso de estos espacios, que determinará, de manera pormenorizada el régimen de solicitud, concesión, condiciones de uso y obligaciones.

Artículo 42.- Premio Insular de Participación Ciudadana

1. Como reconocimiento a una especial conducta respecto a la difusión de valores y prácticas de participación y mejora de la convivencia, el Cabildo podrá conceder de manera periódica, el Premio Insular de Participación Ciudadana y/o la Medalla al Mérito Ciudadano.

Su régimen y procedimiento de concesión será el establecido en las bases específicas que regulen las características, modalidades y procedimiento a la hora de otorgar dicho galardón.

Disposición Derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Participación Ciudadana de esta Corporación, aprobado el 28 de mayo de 2013 (BOC nº 145, de 30 de julio de 2013).

Disposición Final Primera. La regulación contenida en esta norma ha de entenderse sin perjuicio de los derechos de participación reconocidos en la legislación sectorial vigente, ya sea estatal o autonómica.

Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Nieves Rosa Arroyo Díaz, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO****1952****105179**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, el Proyecto de la Obra “Separata y actualización del Proyecto de mejora en las instalaciones del Túnel de Trasvase, Lote 1 Boca Este Aduares, Lote 2 Boca Oeste Hermosilla. Lote 2, Fase 1 (T.M. de Los Llanos de Aridane)”, Expdte OB-12/23, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 1.066.612,89€, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en la web www.lapalmaaguas.com o en las dependencias de este Organismo, sito en la Avda. Marítima, nº 34, 1ª Planta, en Santa Cruz de La Palma, en horario de 9.00 a 13.00 horas por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA**Reserva Mundial de la Biosfera****ANUNCIO****1953****105222**

En relación con la BASE DÉCIMO PRIMERA de las que rigen la convocatoria pública para la provisión de diferentes plazas en la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, mediante concurso de méritos, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal enmarcada en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por el Patronato de la Fundación en su sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022; y habiéndose presentado la documentación requerida en la BASE DÉCIMA, acreditándose que se cumple con los requisitos exigidos, mediante Decreto de la Presidencia de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se ha procedido a la aprobación de la contratación como personal laboral fijo de esta Fundación, de las siguientes personas, en las categorías y plazas a las que quedan adscritas y que se relacionan a continuación:

A) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADL – BIÓLOGO/A, GRUPO 1 (RB003):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Nieves Rosa Yanes Marichal	***8159**	2023-0009	21/04/2023

B) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR ADL-JURISTA, GRUPO 1 (RB004):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Nieves Rosa Rodríguez Pérez	***7492**	2023-0008	21/04/2023

C) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR ADL- DESARROLLO RURAL, GRUPO 1 (RB005):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Isaac Pérez Romero	***8724**	2023-0007	21/04/2023

D) PLAZA TÉCNICO/A FPII ADL SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/DISEÑO GRÁFICO, GRUPO 3 (RB006):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Silvia Magdalena Díaz Quintero	***8303**	2023-0006	21/04/2023

E) PLAZA TÉCNICO SUPERIOR ADL DESARROLLO LOCAL, GRUPO 1 (RB007):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
José Blas Martín Arrocha	***8085**	2023-0005	21/04/2023

F) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR GEÓGRAFO/A, GRUPO 1 (RB009):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Bárbara Joven Chueca	***0556**	2023-0004	21/04/2023

G) PLAZA TÉCNICO/A GRADO MEDIO - PROMOTOR/A MARCA, GRUPO 2 (RB010):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
Carolina de León García	***8269**	2023-0003	21/04/2023

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****1954****106033**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 21 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3717/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023, desde el día 20 de marzo hasta el día 18 de abril de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SANCHEZ	FELIPE	MANUEL	***9343**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1955

106821

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3714/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista de Sistemas de Información**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023, desde el día 20 de marzo hasta el día 18 de abril de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.** -

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación. -

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia. -

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista de Sistemas de Información**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LUGO	DORTA	ANA DELIA	***5707**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO. - Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. - La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****ANUNCIO****1956****105006**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2023, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización:

Donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos C / Grupo III y IV.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

BARLOVENTO**ANUNCIO****1957****105478**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo a la incorporación de remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados legítimos en la Secretaría General de este Ayuntamiento dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barlovento, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo.- LA SECRETARIA, Sara Martín Barrera, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****1958****106457**

Por Decreto de Alcaldía nº 267/2023, dictado con fecha de veinticinco de abril de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 31 de mayo de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

1959

104340

DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que Mediante Decreto de abril de 2023, la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar las “Bases Reguladoras para la Convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona, primer semestre del ejercicio 2023”.

Las “Bases Reguladoras para la Convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducir autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona” se podrán consultar en el “Tablón de Anuncios” dentro de la web municipal “www.granadilladeabona.org” o directamente en el Área de Transportes municipal en el edificio consistorial en la Plaza González Mena S/N, Granadilla de Abona en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con los artículos 8 del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012, de 2 de agosto y 43 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, se señala un plazo de presentación de solicitudes-instancias para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis en el Municipio de Granadilla de Abona de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes-instancias estarán disponibles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla de Abona y serán presentadas por los aspirantes acompañadas del Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Residencia en vigor, el Permiso de Conducir expedido por Tráfico, legalmente exigido y en vigor, autorización para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicite certificado de antecedentes penales del interesado y certificado de pago de la tasa correspondiente.

Granadilla de Abona, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****1960****103785**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29.11.2022, se acordó suscribir el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MAGIC DANCE DE LA GUANCHA PARA EL FOMENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN.

En La Guancha, a

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Hernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, facultada para la firma del presente convenio, por acuerdo de La Junta de Gobierno Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de dos mil veintidós.

Y de otra parte, Doña Ana Zuleima Regalado Díaz, en su calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha, en nombre y representación de la misma, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 19 de sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha, asociación cultural sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la Guancha, en Calle Doctor Fleming, número 62, promueven dentro de sus fines como asociación el fomento, desarrollo y práctica del baile, como manifestación cultural, en sus diferentes tipos y modalidades.

Que atendiendo al cumplimiento de sus fines sociales, la asociación pretende la colaboración altruista con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante el fomento del baile como manifestación cultural y la participación en diferentes actividades culturales del municipio organizadas por la Administración Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la mas amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de las instituciones cuya representación ostentan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las partes firmantes para impulsar la práctica del baile , su difusión y conocimiento entre los vecinos del municipio de La Guancha.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Guancha se compromete, durante la vigencia del presente convenio a la cesión de uso en precario y de forma exclusiva de las instalaciones sitas en la Urbanización El Risco, Calle Los Realejos s/n, que la asociación utilizará como sede para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo y con el objeto de financiar la ejecución del programa cultural, el Ayuntamiento de La Guancha realizará una aportación económica anual por importe de Setecientos cincuenta euros (750,00 €).

TERCERA.- Por su parte, La Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha se compromete, durante la vigencia del Convenio a:

Mantenimiento y limpieza de las instalaciones cedidas.

Participar, en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Guancha, previa comunicación por parte de éste en tiempo y forma, adaptándose al formato de ejecución de las mismas, bien sea de manera presencial u online según lo permita la evolución sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

Mencionar en la publicidad que se realicen de las actividades asociativas, la colaboración del Ayuntamiento de La Guancha con la asociación.

Asimismo, La Asociación se compromete a no ceder a terceros el uso de las instalaciones y será responsable de los daños que se causaren de forma dolosa por sus integrantes, en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de La Guancha.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la extinción automática de la cesión de uso.

A los efectos de justificación de los fondos públicos recibidos, una vez finalizado el periodo de vigencia del convenio, establecido en la estipulación sexta del convenio), La Asociación Cultural Magic Dance tendrá un plazo máximo de dos meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha y deberá presentar asimismo, una memoria-informe específica y descriptiva de las actividades realizadas y en la cual ha de constar el número de beneficiarios de las actividades realizadas.

CUARTA.- La Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha se compromete a la contratación de un seguro de accidentes que cubra las actividades organizadas por ésta, aportando a la firma del presente convenio el justificante de contratación del mismo.

QUINTA.- Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos miembros designados

por el Ayuntamiento de La Guancha y dos miembros designados por la Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Corresponde, a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

SEXTA.- Vigencia del convenio: La vigencia del presente Convenio será de un año natural, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Transcurrido dicho plazo sin denuncia del mismo por alguna de las partes, este convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, hasta un plazo máximo de 4 años.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo, mediante Adenda que será suscrita por las partes.

OCTAVA.- Rescisión del Convenio: serán causas de rescisión del presente convenio:

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes que firman el mismo.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, dará lugar a la extinción automática del presente convenio. Si el incumplimiento trae causa en el Ayuntamiento de La Guancha, éste deberá indemnizar todas aquellas actividades contempladas en la cláusula TERCERA, que hayan sido efectivamente realizadas.

Si el incumplimiento de las obligaciones tiene causa en la Asociación Cultural Magic Dance de La Guancha se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en relación a las actividades conveniadas y no realizadas.

DÉCIMA.- Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento; de conformidad con lo previsto el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula décima; serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
Don Antonio Hernández Domínguez D. Ana Zuleima Regalado Díaz”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1961****103795**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13.12.2022, se acordó suscribir la siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA BICICROSS LA HOYA- LA GUANCHA PARA EL FOMENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN.

En La Guancha, a

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Hernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, facultada para la firma del presente convenio, por acuerdo de La Junta de Gobierno Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de Noviembre de dos mil veintidós.

Y de otra parte, Don Miguel Ángel Díaz García, en su calidad de Presidente de la Asociación Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha, en nombre y representación de la misma, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 21 de sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha, asociación deportiva sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la Guancha,

en Calle [...], promueven dentro de sus fines como asociación el fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, siendo su modalidad deportiva principal la del ciclismo.

Que atendiendo al cumplimiento de sus fines sociales, la asociación pretende la colaboración altruista con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante el fomento de la práctica del ciclismo y la participación en diferentes actividades deportivas del municipio organizadas por la Administración Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la mas amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de las instituciones cuya representación ostentan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las partes firmantes para impulsar la práctica del ciclismo, su difusión y conocimiento entre los vecinos del municipio de La Guancha.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Guancha se compromete, durante la vigencia del presente convenio a la cesión de uso en precario y de forma exclusiva de la oficina sita en la planta sótano del antiguo Centro de Salud sito en la Calle El Vínculo s/n, que la asociación utilizará como sede para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo y con el objeto de financiar la ejecución del programa cultural, el Ayuntamiento de La Guancha realizará una aportación económica anual por importe de mil euros (1.000,00 €).

TERCERA.- Por su parte, Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha se compromete, durante la vigencia del Convenio a:

Mantenimiento y limpieza de las instalaciones cedidas.

Participar, en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Guancha, previa comunicación por parte de éste en tiempo y forma, adaptándose al formato de ejecución de las mismas, bien sea de manera presencial u online según lo permita la evolución sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

Mencionar en la publicidad que se realicen de las actividades asociativas, la colaboración del Ayuntamiento de La Guancha con la asociación.

Asimismo, La Asociación se compromete a no ceder a terceros el uso de las instalaciones y será responsable de los daños que se causaren de forma dolosa por sus integrantes, en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de La Guancha.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la extinción automática de la cesión de uso.

A los efectos de justificación de los fondos públicos recibidos, una vez finalizado el periodo de vigencia del convenio, establecido en la estipulación sexta del convenio), La Asociación Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha tendrá un plazo máximo de dos meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha y deberá presentar asimismo, una memoria-informe específica y descriptiva de las actividades realizadas y en la cual ha de constar el número de beneficiarios de las actividades realizadas.

CUARTA.- La Asociación Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha se compromete a la contratación de un seguro de accidentes que cubra las actividades organizadas por ésta, aportando a la firma del presente convenio el justificante de contratación del mismo.

QUINTA.- Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento de La Guancha y dos miembros designados por el Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Corresponde, a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

SEXTA.- Vigencia del convenio: La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Transcurrido dicho plazo sin denuncia del mismo por alguna de las partes, este convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, hasta un plazo máximo de 4 años.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo, mediante Adenda que será suscrita por las partes.

OCTAVA.- Rescisión del Convenio: serán causas de rescisión del presente convenio:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Por mutuo acuerdo.

Por denuncia de cualquiera de las partes que firman el mismo.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, dará lugar a la extinción automática del presente convenio. Si el incumplimiento trae causa en el Ayuntamiento de La Guancha, éste deberá indemnizar todas aquellas actividades contempladas en la cláusula TERCERA, que hayan sido efectivamente realizadas.

Si el incumplimiento de las obligaciones tiene causa en la Asociación Club Ciclista Bicicross La Hoya-La Guancha se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en relación a las actividades conveniadas y no realizadas.

DÉCIMA.- Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento; de conformidad con lo previsto el artículo 49.f) de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#).

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula décima; serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Don Antonio Hernández Domínguez

D. Miguel Ángel Díaz García”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1962****104025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4.10.2022, se acordó suscribir la siguiente:

“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

En Santa Cruz de Tenerife, el día de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte:

El Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en las Casas Consistoriales sitas en la Calle Solítica s/n, representado en este acto por D. Antonio Hernández Domínguez, con NIF núm. ***7100**, en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, S.A. (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. ***6636**, representada en este acto por Dña. María Luisa Sicilia Acuña, mayor de edad y con NIF núm. ***9381**, en su calidad de apoderada de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que con fecha 6 de octubre de 2021, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK formalizaron un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.
- II.
- II. Que, de conformidad con todo lo expuesto previamente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), que se registrará por los siguientes

PACTOS

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Las Partes, de conformidad con el Pacto 12 del Convenio (*Duración*), acuerdan la prórroga del mismo por un plazo de 4 años, con efectos desde el próximo 6 de octubre de 2022 y hasta el día 6 de octubre de 2026.

2. SUBSISTENCIA DEL RESTO

Las Partes manifiestan la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman electrónicamente esta Adenda al Convenio.

Por CAIXABANK, SA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora Banca Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Antonio Hernández Domínguez
Alcalde-Presidente”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1963****104031**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15.11.2022, se acordó suscribir el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO GUANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

En La Guancha, a

REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guancha**, con facultad para firmar este Convenio conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022, según la competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, y haciendo uso de las competencias propias contempladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

De otra: **Don Edgar Antonio Martín González**, con D.N.I. ***6874** **Presidente del Club Baloncesto Guancha**, con C.I.F. ***3310**, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Club de Baloncesto Guancha, asociación sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la Guancha, en La El Sol, n.º 2, promueven dentro de sus fines como asociación el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.

Que atendiendo al cumplimiento de sus fines sociales, la asociación pretende la colaboración altruista con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante el impulso de la práctica del baloncesto entre los vecinos del municipio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la mas amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En el ámbito de la actividad deportiva la Ley 7/1985 señala como competencia propia del municipio en su artículo 25.2, 1) la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de las instituciones cuya representación ostentan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio: constituye el objeto de presente convenio la articulación de la cooperación entre en Ayuntamiento de La Guancha y El Club Baloncesto Guancha, para el mantenimiento de dicho club y el apoyo a la actividad deportiva por éste desarrollada

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Guancha durante la vigencia del presente

convenio, cede el uso para la realización de dicha actividad deportiva, el Pabellón Cubierto, el Pabellón La Fabrica, los patios del Grupo Antiguo del CEIP Plus Ultra y los locales anexos a la policía Local (tres habitaciones, una sala, almacén grande, baño y cocina).

TERCERA.- Aportación económica: a fin de financiar la ejecución del programa deportivo, El Ayuntamiento de La Guancha realizará una aportación anual de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), de los cuales TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) irán destinados a la ejecución del programa deportivo (seguro obligatorio deportivo, cuotas de inscripción, licencias, arbitrajes y otros conceptos, fichas, compra de material deportivo, gastos de traslados para competiciones a nivel insular como entre islas, pago a entrenadores del club,etc.) y MIL (1.000,00€) para financiar el programa de “Veteranos Guancha”.

CUARTA.- Forma de financiación: el pago de la cantidad estipulada se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la asociación, haciéndose efectivo en un único pago por adelantado, que se realizará a la firma de este convenio.

QUINTA.- Por su parte el Club Baloncesto Guancha vendrá obligado a:

1. Presentar a este Ayuntamiento el proyecto de actividades que se plantea realizar, con dos meses de antelación a su puesta en marcha, así como facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento, y someterse a las acciones de comprobación que, en relación con los proyectos financiados, se practiquen por la Intervención de este Ayuntamiento.
2. Remitir a la Intervención de este Ayuntamiento la justificación de las cantidades abonadas en concepto de subvención. La justificación deberá realizarse entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año siguiente a recibir la subvención, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha y deberá presentar asimismo, una memoria-informe específica y descriptiva de las actividades realizadas.
3. Tener cubierta una póliza de responsabilidad civil y accidentes que cubra al personal encargado y participantes de las acciones englobadas dentro de la promoción Deportiva del Club lo que deberá acreditar anualmente ante la Concejalía de Deportes.
4. Controlar que el perfil del personal encargado de las acciones sea el adecuado a las etapas educativas con las que se trabaja.

5. Realizar el seguimiento de las actividades acordadas que se realizan en el Centro.
6. Controlar que las acciones que puedan desarrollarse en horario lectivo no interfieran en la marcha de la actividad docente ni en el desenvolvimiento del CEIP Plus Ultra.
7. Acreditar en virtud del presente Convenio a las personas que desarrollen las actividades acordadas, así como certificar las circunstancias de las mismas que documentalmenete obren su custodia.
8. Informar al Ayuntamiento del personal que desarrollará las acciones acordadas, así como su modificación si ello sucediese.
9. No permitir que ningún monitor o monitora sustituya a otro u otra sin haber comunicado antes al Ayuntamiento tal situación.
10. Elaborar y presentar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, para su seguimiento, una memoria que explique las acciones realizadas en cada anualidad.
11. El Club Baloncesto Guancha, dentro de las actividades señaladas en el presente convenio, deberá cumplir con los protocolos y medidas de seguridad que a propósito de la declaración de pandemia por Covid19 se establezcan por el Gobierno del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y/o el propio Ayuntamiento de La Guancha.
12. Colaborar con la Concejalía de Deportes y el Servicio Técnico-Deportivo Municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del baloncesto y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.

SEXTA.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones y requisitos que motivaron la firma de este convenio, constituirá causa determinante de su extinción, así como el reintegro en su caso, de las cantidades abonadas.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio: La duración del presente convenio será de un año natural, es decir, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, susceptible de prórrogas anuales, sin que medie denuncia del mismo, hasta un plazo máximo de 4 años. En el caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar el

convenio, deberá manifestar su voluntad a la otra parte, con un plazo de quince días antes de la fecha de vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas.

OCTAVA.- Rescisión del Convenio: serán causas de rescisión del presente convenio:

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes que firman el mismo.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo, mediante Adenda que será suscrita por las partes.

DÉCIMA.- Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento de La Guancha y dos miembros designados por la Asociación Club Baloncesto Guancha.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Corresponde, a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

UNDÉCIMA.- Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento; de conformidad con lo previsto el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula décima; serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Hernández Domínguez

Por el Club Baloncesto Guancha
D. Edgar A. Martín González”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****1964****105189**

Expediente nº: 2023005241.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001306, de fecha 21 de abril de 2023, que literalmente dice:

"Por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

ANTECEDENTES:

1.- Vistas la BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, aprobadas por Decreto de Alcaldía Nº 2021001854, de fecha 25 de mayo de 2021.

2.- En virtud de la Base 4.2, de las Bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por promoción interna, "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución".

3.- Valoradas las solicitudes, por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

RESUELVO:

1.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por promoción interna.

EXCLUIDOS

Aspirante	DNI	Causa de inadmisión
G. D. R. C.	..4160...	b), d)
M. E. P. H.	.. 1844...	b), d)

ADMITIDOS

Aspirante	DNI
J. A. L. L.	..4160...

Códigos de documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos/as quienes en el momento de la presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

1- Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de equivalencia.

2- La prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior, a la formación profesional de grado medio o superior a las enseñanzas deportivas de grado medio o superior o a las enseñanzas artísticas, superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

2.1) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.2) Haber cursado en ciclo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo.

2.3) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.

2.4) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores.

2.5) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de Educación secundaria obligatoria.

2.6) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

3- La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En este caso no tendrá validez la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos profesionales, obtenida por la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados.

(Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

c) Declaración Jurada sobre compromiso de acatamiento del ordenamiento jurídico; compromiso de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de llevar armas y aportar el certificado de antecedentes penales cuando sea requerido para ello, así como autorización para la realización de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas (contenida en el Anexo II de estas bases).

Declaración jurada sobre no estar inhabilitado para ejercicio de la función pública, ni padecer enfermedad, ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada (contenida en el Anexo II de estas bases)

d) Certificado Médico, conforme a lo establecido en la base 2.f) de las presentes bases y a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueba las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y labora, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

2.- Los/as aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista

de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia para proceder a la subsanación de defectos o aleguen su omisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****1965****104952**

Con fecha 21 de abril de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0292, que literalmente dice: “DECRETODEALCALDÍA.-LISTADEFINITIVADEASPIRANTESQUEHANSUPERADOELPROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, ENFERMERO/A, DIRECTOR/A GUARDERÍA, TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO, TÉCNICO/A DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, COORDINADOR/A DEPORTIVO, AYUDANTE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, ORDENANZA, MONITOR/A ATENCIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 1268/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 2022-0819, de fecha 1 de diciembre, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 151, de fecha 16/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 312, de fecha 29/12/2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 146, de fecha 27 de febrero de 2023 fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 27, de 3 de marzo de 2023 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 212, de fecha 21 de marzo de 2023, fue aprobada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de fecha 24 de marzo de 2023.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de abril de 2023 se constituyó el Tribunal Calificador procediendo a la baremación de los méritos de todos los aspirantes admitidos suscribiendo la correspondiente acta, de fecha 21 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige el

proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas aprobadas con el plazo de veinte días hábiles para presentar los documentos recogidos en el apartado segundo de la Base Octava.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 22 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo y deben ser contratados como personal laboral fijo en el marco el proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

A) UNA plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, jornada parcial (CE-C-06):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Batista Ramos, Verónica Nancy	**305****	9,600

B) UNA plaza de ENFERMERO/A (CE-C-08):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Rodríguez Martín, Beatriz	**416****	7,160

C) UNA plaza de DIRECTOR/A GUARDERÍA (CE-C-09):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Chinea Feliciano, Camila	**197****	2,725

D) UNA plaza de TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (CE-C-10):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Dorta Batista, Ana Belén	**195****	1,000

E) UNA plaza de TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (CE-C-11):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Piñero Rodríguez, Ana María	**172****	10,000

F) UNA plaza de TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (CE-C-12):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Hernández Rodríguez, María Zenaides	**170****	10,000

G) UNA plaza de TÉCNICO/A DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (CE-C-13):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
López Guerra, José Domingo	**176****	10,000

H) DOS plazas de TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL (CE-C-14):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Hernández Padrón, Ana Vanesa	**192****	10,000
Cabrera Concepción, María José	**184****	10,000

I) UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-C-15 A):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Dorta Batista, Ana Belén	**195****	10,000

J) UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-C-15 B):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Cabrera Ibarria, Juan Carlos	**174****	9,025

K) UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-C-16):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Ibarria Pérez, Aida Rosa	**176****	10,000

L) UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-C-17):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Pérez Arrocha, Rosa Bel</i>	<i>**172****</i>	<i>9,750</i>

M) DOS plazas de AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (CE-C-18):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Cabrera Pérez, María del Carmen</i>	<i>**179****</i>	<i>10,000</i>
<i>Flores Criollo, Carmen Alicia</i>	<i>**280****</i>	<i>10,000</i>

N) UNA plaza de COORDINADOR DEPORTIVO (CE-C-19):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Medina Paz, Rubén Luis</i>	<i>**187****</i>	<i>9,650</i>

Ñ) UNA plaza de AYUDANTE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS (CE-C-22):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Rodríguez Felipe, Carlos Jesús</i>	<i>**194384X</i>	<i>10,000</i>

O) UNA plaza de ORDENANZA (CE-C-23):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Pérez Alayón, María del Mar</i>	<i>**168****</i>	<i>9,300</i>

P) CUATRO plazas de MONITOR/A ATENCIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL, jornada parcial (CE-C-27):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Total de Puntos</i>
<i>Cabrera Tejera, Cristina</i>	<i>**197****</i>	<i>6,325</i>
<i>Ojeda Guerra, Estefanía</i>	<i>**196****</i>	<i>2,325</i>
<i>Cabrera Pérez, Víctor José</i>	<i>**232****</i>	<i>2,300</i>
<i>Gutiérrez Martín, Francisco Javier</i>	<i>**190****</i>	<i>0,700</i>

Q) UNA plaza de MONITOR/A ATENCIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL, jornada completa (CE-C-28):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Rojas Sánchez, Roberto Manuel	**181****	7,125

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO: Las personas aprobadas cuya contratación ha sido propuesta contarán con el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para presentar la documentación prevista en el apartado segundo de la Base Octava de las Bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Puntallana, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****1966****104930****EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES.**

Aprobado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, nº 2023-1014 dictado en fecha 20/04/2023, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 1º bimestre de 2023 y compuesto por 7.042 recibos por un importe total de 355.360'72 € es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO****1967****104345****MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 5 “Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, a los efectos de incluir nueva subvención directa a la “Fundación Canaria Diario de Avisos”, por importe de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91200.48003, con el objeto de organizar los “Premios Terra” para el reconocimiento y promoción de proyectos que contribuyan al enriquecimiento cultural y patrimonial de las ciudades o espacios declarados Patrimonio de la Humanidad, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

LÍNEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
Subvención para la organización de los "Premios Terra"		Fundación Canaria Diario de Avisos	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11 c y k) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Organización de los "Premios Terra" para el reconocimiento y promoción de proyectos que contribuyan al enriquecimiento cultural y patrimonial de las ciudades o espacios declarados Patrimonio de la Humanidad		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	100.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	100.91200.48003		

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****1968****106747**

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 730/2023 de 14 de abril, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el Municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2023 y las Bases Reguladoras que han de regir la misma.

BDNS (Identif.): 688353.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688353>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas legalmente constituidos, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro General de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que tengan su domicilio social en San Sebastián de La Gomera o, excepcionalmente, en el Municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de Clubes, Entidades o Asociaciones Deportivas en cuyas actividades participen vecinos del municipio de San Sebastián de La Gomera, y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las personas físicas (deportistas individuales) de carácter profesional o considerados de élite por su currículum deportivo, que se encuentren empadronados en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, con licencia federativa en vigor y con repercusión deportiva para el Municipio, debidamente justificada con su currículum deportivo.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, a favor de los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y personas físicas con la licencia federativa correspondiente, que realicen actividades deportivas durante el año 2023.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la sede electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org.

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las correspondientes subvenciones se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.48004, denominada "Promoción y fomento del deporte. Subv fomento deporte", que tiene asignada un importe global de sesenta mil euros (60.000,00 €), en el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2023.

La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

Por norma general, el abono de las subvenciones se efectuará una vez que los beneficiarios hayan procedido a la correcta justificación de las mismas.

No obstante, podrá abonarse de manera anticipada el 100% de la subvención concedida, suponiendo dicho abono la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, en el caso de que el/la solicitante declara no contar con los fondos necesarios para hacer frente a los gastos inherentes a la actividad y así lo hace constar en el modelo de solicitud de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, según el modelo oficial establecido en el Anexo I, se presentarán junto con la documentación complementaria, exigida en la base Decimoprimer, en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de Las Américas nº 4, pudiendo también presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/a interesado/a o el/la representante legal en caso de tratarse de una entidad con personalidad jurídica propia.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de BDNS.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en San Sebastián de La Gomera, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Entidades deportivas

D.N.I. del representante legal de la Entidad (Presidente).

C.I.F de la Entidad o Asociación.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Certificación del/la Secretario/a de la Entidad o Asociación en el que se haga constar lo siguiente: la representación legal de la misma (Asamblea General en la cual es nombrado el/la Presidente/a), el acuerdo de la Junta Directiva por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención, el número de socios/as actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el número de socios/as actualizado con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera (en caso de tratarse de una entidad con domicilio social en el Municipio de Alajeró), fecha de constitución del club o entidad deportiva, número de equipos de base pertenecientes al Club o a la Entidad, los resultados obtenidos en las competiciones de la temporada deportiva para la que se solicita la subvención, así como de la temporada inmediatamente anterior, el número de licencias federativas y el número de mujeres y/o discapacitados participantes en las actividades deportivas (Anexo II).

Listado de socios con domicilio en S/S Gomera, en caso de entidad con domicilio social en Alajeró (Anexo III)

Declaración responsable del solicitante o representante legal de la Entidad o Asociación (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad o Asociación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones o Clubes Deportivos correspondiente y estar adaptados a la normativa vigente.

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o Registro de Asociaciones.

Memoria-Programa de la actividad a realizar para el que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo V, que irá firmado por la persona solicitante o representante legal de la Entidad solicitante.

En su caso, certificación expedida por la Federación deportiva autonómica correspondiente, donde se acredite la participación de la entidad solicitante en la competición deportiva (categoría, modalidad deportiva, número de equipos, ámbito) para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe la entidad solicitante. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Currículum o trayectoria deportiva de la entidad solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Deportistas Individuales

D.N.I. del solicitante y, en su caso, de cada una de las personas que conforman su equipo de atención (preparador físico, psicólogo, etc.)

Certificado de empadronamiento y residencia en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Declaración responsable del solicitante o representante legal (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificación de la Federación Deportiva correspondiente, de estar en posesión de la licencia federativa.

Certificación, en su caso, del organismo competente que acredite la participación del deportista individual en la categoría y modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Certificación del organismo que haya organizado el evento deportivo, sobre la inscripción del deportista como participante y de los resultados obtenidos en la competición.

Currículum o trayectoria deportiva del/de la solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado por el solicitante (si el solicitante cuenta con Alta a Terceros en este Ayuntamiento, no será necesario).

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo actuante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, y que se haga constar la fecha en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

San Sebastián de La Gomera, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****1969****106035**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** es el que se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021.**

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Santa Cruz de La Palma.

La finalidad de las subvenciones será sufragar los gastos necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de la práctica de su actividad deportiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los deportistas individuales que realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento, que presenten proyectos amparados por la convocatoria y que cumplan, además de los señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

Pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida.

Estar empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

TERCERA.- PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

Campañas y materiales de carácter partidista.

Proyectos de deportistas individuales cuando los clubes o asociaciones en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La concesión de subvención a los programas de cada deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases, entendiéndose como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo.

Específicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
 - Gastos de atención médica y rehabilitación
 - Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
 - Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
 - Gastos de publicidad

Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P. Las solicitudes se formalizarán de conformidad con el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Deberá adjuntarse:

- Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado conforme al modelo oficial
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad, o fotocopia acompañada del original para su compulsación.
- Programa de actividades y recursos. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto.
- Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva. (Anexo II).
- Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).
- Cuadro de Financiación de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (Anexo III)
- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo IV).
- Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obre en poder de esta

Administración.

Compatibilidad: Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que perciba y resulten concurrentes con las previstas en estas Bases, hecho que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

En este sentido aquellos deportistas individuales cuyo club o asociación de pertenencia haya solicitado la presente subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, no podrán solicitar subvención como deportista individual.

SEXTA.- PLAZOS DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias serán inadmitidas por extemporáneas.

El período de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, siendo válidos los gastos subvencionables realizados en ese período.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la base 8ª.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán examinadas por el servicio de Deportes al que corresponde emitir informe en el que se formulará propuesta de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites de crédito disponible establecidos; corresponde a la Comisión Informativa relativa al área y el Pleno de la Corporación, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, dictar resolución expresa de la convocatoria, que se efectuará en un plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez a la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes Bases.

La resolución se notificará a los/las interesados/as con el fin de que en plazo máximo de DIEZ (10) días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

La resolución definitiva se publicará a su vez en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones a conceder se determinarán de acuerdo con el siguiente criterio de baremación:

1) Categoría en la que está compitiendo siguiendo el siguiente baremo. Máximo 25 puntos.

CATEGORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Prebenjamín – Benjamín	6
Alevín	9
Infantil	12
Cadete	19
Juvenil – Junior	22
Promesa – Senior	25
Veterano	15

2) Resultados deportivos. Máximo 20 puntos. Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiéndose como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, durante el año al que se refiere la convocatoria (las competiciones de federaciones no oficiales no se puntúan en este apartado).

	1º	2º	3º	4º-10º
Campeonato del Mundo	20	18	17	15
Campeonato de Europa	16	14	13	11
Campeonato de España	12	10	9	7
Campeonato de Canarias	8	6	5	3
Campeonato Insular 4	2	1	0	

3) Desplazamientos. Máximo 15 puntos. Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo

DESPLAZAMIENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Provincial	4
Autonómico	6
Península	9
Internacional A (Europa)	12
Internacional B (América, Asia, África y Oceanía)	15

4) Deporte practicado. Máximo 10 puntos. Se valorará sobre el deporte que se está practicando, no sobre el deportista, según el siguiente baremo.

DEPORTE PRACTICADO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Deporte Olímpico	10
Deporte no Olímpico con Campeonato de España oficial	8
Deporte no Olímpico con Campeonato de España no oficial	6
Otros	2

5) Repercusión social en el municipio. Hasta 15 puntos.

- Por trayectoria en años del deportista.
- Por su difusión en medios de comunicación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

Dos.- La justificación comprenderá los elementos que a continuación se detallan:

Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido (Anexos I y IV).

Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).

Número de factura.

Lugar y fecha de expedición.

Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.

Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.

En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de éstos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación se realizará a través del Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Tres.- El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte del/la beneficiario/a.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**ANEXO I
PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS**

DATOS DEPORTISTA	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	
Categoría	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

1. ENTRENAMIENTOS

Lugar	Días	Horas

2. CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIÓN

Fecha	Competición	*Ambito

*Local, insular, regional, internacional

3. PRESUPUESTO

INGRESOS	
Concepto	Importe
TOTAL	

GASTOS	
Concepto	Importe
TOTAL	

4. MEMORIA

OBJETIVOS FINES

5. MÉRITOS DEPORTIVOS

ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

NOTA: Esta memoria ha de contener una descripción lo más pormenorizada posible de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, en relación a la subvención concedida, no limitándose a la descripción de las actividades, y explicando si fuese necesario, aspectos necesitados de aclaración tales como la relación existente entre determinados gastos y el objeto de la subvención o el momento de realización de los mismos, a fin de aportar una mayor información al órgano administrativo que ha de valorar su adecuación al objeto que se subvencionó.

Firma [1]

--

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D. _____ en

calidad de Secretario/a de la Federación _____

CERTIFICA que:

D./D^a _____ con

DNI _____

1. Estuvo en posesión de Licencia Federativa durante el año _____

con el Club _____ en la Categoría _____

2. Tiene Licencia Federativa en vigor para el año _____

con el Club _____ en la Categoría _____

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº Presidente/a

Fdo.

(Sello de la Federación)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

ANEXO III

CUADRO DE FINANCIACIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL TOTAL
<u>ENTIDADES PÚBLICAS:</u>		
<u>ENTIDADES PRIVADAS:</u>		
<u>CUOTA DE LOS SOCIOS</u>		
TOTAL	_____	100%

Firma [1]

En Santa Cruz de La Palma, a

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

ANEXO IV

RELACIÓN DE FACTURAS

(Se acompañará con los documentos originales y los justificantes de pago de la operación)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF / NIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE	RELACIÓN CON EL CONCEPTO SUBVENCIONADO
				Total	

Firma [1]

Fecha

En Santa Cruz de La Palma, a

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****1970****106023**

Por la presente se hace público que, por Decreto de Alcaldía nº 405/2023 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ha aprobado la convocatoria y bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo, de técnicos/as superiores universitarios y técnicos/as medios universitarios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso, estableciendo su parte dispositiva:

PRIMERO: Aprobar convocatoria y las bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo, de técnicos/as superiores universitarios y técnicos/as medios universitarios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso, a saber:

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO SUPERIOR UNIVERSITARIO**TÉCNICO/A SUPERIOR. PSICÓLOGO/A. Número de plazas.....6***Puesto de Trabajo SAL.L..01**Puesto de Trabajo ALZ.L.01**Puesto de Trabajo IOP.L..01**Puesto de Trabajo PAF.L.02**Puesto de Trabajo PAF.L..01**Puesto de Trabajo PAF.L.03***TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas.....2***Puesto de trabajo CUL.L.01**Puesto de trabajo CUL.L.02***TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A DE EMPLEO. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo PEC.L.01*

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO MEDIO UNIVERSITARIO**TÉCNICO/A MEDIO. INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL. Número de plazas...1***Puesto de Trabajo Urb. L.06***TÉCNICO/A MEDIO. TRABAJADOR/A SOCIAL. Número de plazas.....6***Puesto de Trabajo SSB.L.03**Puesto de Trabajo SSB.L.06**Puesto de Trabajo SSB.L.02**Puesto de Trabajo PAF.L.04**Puesto de Trabajo IOP.L.02**Puesto de Trabajo SSB.L.01***TÉCNICO/A MEDIO. AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo IOP.L.03***TÉCNICO/A MEDIO. EDUCADOR/A-MENORES. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo MEN.L.01***TÉCNICO/A MEDIO. LUDOTECARIO/A. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo LUD.L.02***TÉCNICO/A MEDIO. FISIOTERAPEUTA. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo ALZ.L.02***TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A INTERVENCIÓN. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo INT.L.02***TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo CUL.L.03***TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A TURISMO. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo PEC.L.02***TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A EDUCACIÓN. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo EDU.L.01*

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A DEPORTES. Número de plazas.....2

Puesto de trabajo **DEP.L.01**

Puesto de trabajo **DEP.L.02**

TÉCNICO/A MEDIO. ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Número de plazas.....2

Puesto de trabajo **URB.L.02**

Puesto de trabajo **SER.L.01**

Todo ello con arreglo con arreglo a las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS/AS MEDIOS UNIVERSITARIOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con las plazas de técnicos/as superiores universitarios y técnicos/as medios universitarios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022.

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta convocatoria no genera lista de reserva para atender a necesidades temporales, más que las del personal laboral afectado por el proceso extraordinario de estabilización que estuviera prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Úrsula y no haya superado el proceso selectivo, tal y como se determina en la Base Décimo Sexta de las Bases Generales que rigen las plazas de personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Úrsula (<https://santaursula.sedelectronica.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula, aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 13 de fecha 19 de enero de 2023.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. Identificación de las plazas

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO SUPERIOR UNIVERSITARIO

TÉCNICO/A SUPERIOR. PSICÓLOGO/A. Número de plazas.....6

Puesto de Trabajo **SAL.L..01**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.01**

Puesto de Trabajo **IOP.L..01**

Puesto de Trabajo **PAF.L.02**

Puesto de Trabajo **PAF.L..01**

Puesto de Trabajo **PAF.L.03**

TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas.....2

Puesto de trabajo **CUL.L.01**

Puesto de trabajo **CUL.L.02**

TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A DE EMPLEO. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo **PEC.L.01**

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO MEDIO UNIVERSITARIO

TÉCNICO/A MEDIO. INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL. Número de plazas...1
Puesto de Trabajo **Urb. L.06**

TÉCNICO/A MEDIO. TRABAJADOR/A SOCIAL. Número de plazas.....6
Puesto de Trabajo **SSB.L.03**
Puesto de Trabajo **SSB.L.06**
Puesto de Trabajo **SSB.L.02**
Puesto de Trabajo **PAF.L.04**
Puesto de Trabajo **IOP.L.02**
Puesto de Trabajo **SSB.L.01**

TÉCNICO/A MEDIO. AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo **IOP.L.03**

TÉCNICO/A MEDIO. EDUCADOR/A-MENORES. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo **MEN.L.01**

TÉCNICO/A MEDIO. LUDOTECARIO/A. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo **LUD.L.02**

TÉCNICO/A MEDIO. FISIOTERAPEUTA. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo **ALZ.L.02**

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A INTERVENCIÓN. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo **INT.L.02**

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo **CUL.L.03**

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A TURISMO. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo PEC.L.02

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A EDUCACIÓN. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo EDU.L.01

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A DEPORTES. Número de plazas.....2
Puesto de trabajo DEP.L.01
Puesto de trabajo DEP.L.02

TÉCNICO/A MEDIO. ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Número de plazas.....2
Puesto de trabajo URB.L.02
Puesto de trabajo SER.L.01

CUARTA. Requisitos de participación.

Para ser admitidos/as en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las bases generales (Base Quinta) y, además los siguientes:

1. Titulaciones Académicas mínimas exigidas:

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO SUPERIOR UNIVERSITARIO

TÉCNICO/A SUPERIOR. PSICÓLOGO/A. Número de plazas (6).

Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas (2).

Licenciatura o Grado o equivalentes.

TÉCNICO/A SUPERIOR. TÉCNICO/A DE EMPLEO. Número de plazas (1).

Licenciatura o Grado o equivalentes.

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO MEDIO UNIVERSITARIO

TÉCNICO/A MEDIO. INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL. Número de plazas (1).

Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería o equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. TRABAJADOR/A SOCIAL. Número de plazas (6).

Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Número de plazas (1).

Diplomatura, Grado o equivalente.

TÉCNICO/A MEDIO. EDUCADOR/A- MENORES. Número de plazas (1).

Diplomatura, Grado o equivalente.

TÉCNICO/A MEDIO. LUDOTECARIO/A. Número de plazas (1).

Diplomatura, Grado o equivalente.

TÉCNICO/A MEDIO. FISIOTERAPEUTA. Número de plazas (1).

Diplomatura o Grado en Fisioterapia o equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A INTERVENCIÓN. Número de plazas (1).

Diplomatura en ciencias empresariales o Grado equivalente en rama de economía. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A CULTURA. Número de plazas (1).

Diplomatura o Grado o equivalente.

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A TURISMO. Número de plazas (1).

Diplomatura o Grado en Turismo o equivalente.

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A EDUCACIÓN. Número de plazas (1)

Diplomatura o Grado en la rama de educación o de magisterio o grado equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. TÉCNICO/A DEPORTES. Número de plazas (2)

Diplomatura o Grado en ciencia en la actividad física del deporte o en la rama de educación o de magisterio o grado equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

TÉCNICO/A MEDIO. ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Número de plazas (2)

Arquitectura Técnica o Grado equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Los requisitos de participación deberán concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

2. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que en las plazas tanto técnicos superiores como medios universitarios de: Psicólogos/as, Técnicos/as de Cultura, Trabajador/a Social, Agente de Igualdad de Oportunidades, Educador/a de menores, Ludotecario/a, Técnico/a de Educación, Técnicos de Deporte, implican contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el art 13.5 de Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y la ley de enjuiciamiento civil.

QUINTA. Documentación a aportar:

La documentación a presentar es la indicada en la base 5 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación (en relación a la base 10 de las bases generales), según el modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases.

Documentación adjunta a los anexos I y II, que se deberá acompañar:

5.1 Aportar Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2 Aportar la Titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

5.3 Certificado de Antecedentes penales por delitos sexuales.

5.4 Certificado expedido por el órgano competente de la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el puesto/categoría y el Certificado de la vida laboral donde conste dichos períodos, para acreditar la experiencia profesional de acuerdo a lo expuesto en la base nº 10 apartado a) de las bases generales de este ayuntamiento.

5.5 Se deberá, además, presentar una autobaremación de los méritos (Anexo II), junto a los certificados o diplomas de los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) de las bases generales de este ayuntamiento.

5.6 Para acreditar, lo expuesto la base nº10 apartado b) punto 2 de las bases generales de este ayuntamiento denominado "Otros méritos", se deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la administración en el que se establezca haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante o por ser personal laboral temporal o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos a el/ la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Méritos a valorar.

De acuerdo con la base 10 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

SÉPTIMA. Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I SOLICITUD

PROCEDIMIENTO	PROVISIÓN EN RÉGIMEN PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLAZA DE: (*)	PUBLICACIÓN
Concurso de Méritos	(*) Indicar plaza a la que aspira	BOE n°/fecha:
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de la plaza de _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases generales publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número 159 de fecha 30.12.22, así como las bases específicas publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número ____, de fecha _____</p>		
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida. 		
<p>Documentación adjunta, conforme a las bases quinta de las bases generales y específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DNI o documento que acredite la nacionalidad. 		

- Titulación.
- Certificado de Antecedentes penales por delitos sexuales
- Anexo II - Autobarefacción
- Certificado de servicios prestados
- Vida Laboral
- Certificado o diplomas de los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) de las bases generales de este ayuntamiento.
- Certificado expedido por el órgano competente de la administración en el que se establezca haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante o por ser personal laboral temporal o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) punto 2 de las bases generales de este ayuntamiento.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

E/La solicitante, o su representante legal, F.d.o.:

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos, Nombre	DNI/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

1. Experiencia profesional (Puntuación máxima 6 puntos).

- Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Úrsula. El valor en puntos por mes trabajado es de **0,0586**.
- Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. El valor en puntos por mes trabajado es de **0,0195**.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Meses antigüedad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
En otras Administraciones Publicas, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
Total valoración				

2. Méritos Académicos: ((Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3,60 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación.

Master, Experto, Cursos de formación, jornadas y congresos recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP, orientadas al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder

Master, Experto, Cursos de formación, jornadas y congresos, recibidos por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios orientadas al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder.

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación.

En cualquier caso, los cursos se valorarán independientemente de que se trate asistencia o aprovechamiento.

El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:

ASISTENCIA/APROVECHAMIENTO	VALOR
Por cada hora de aprovechamiento o asistencia por curso	0,045 puntos

En relación con los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y/o Igualdad, se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,54 puntos, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALOR PUNTO
Por cada hora de asistencia o aprovechamiento	0,018 puntos

Respecto a los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de Lengua de Signos Española, se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,27 puntos:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALOR PUNTO
Por cada hora de asistencia o aprovechamiento	0,018 puntos

En relación con los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de Idiomas (Cualquier idioma distinto al español y certificado en la Escuela Oficial de Idiomas o certificados de la Universidad de Cambridge, Oxford o Trinity En relación con los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de Idiomas (Cualquier idioma distinto al español y certificado en la Escuela Oficial de Idiomas o certificados de la Universidad de Cambridge, Oxford o Trinity College London o APTIS), se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,72 puntos y cursos de Aplicaciones Informáticas:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALORPUNTO
Por cada hora de asistencia, aprovechamiento	0,024 puntos

Se deberá presentar índice numerado de la documentación apartada.

Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación del curso	Entidad que lo imparte	Nº de horas	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

PUNTUACION TOTAL POR EL/LA ASPIRANTE	PUNTUACION TOTAL DEL TRIBUNAL

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su Puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE" de este impreso

En _____ a ____ de _____ de 2023

El/La Solicitante

Fdo.: _____

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa general y pertinente de aplicación.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de Fondos de este ayuntamiento, a la Dirección General de Función Pública.

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, se podrá Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1971****106025**

Por la presente se hace público que, por Decreto de Alcaldía nº 404/2023 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ha aprobado la convocatoria y bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionario de carrera, de Técnicos Superiores (FP II o Equivalente) y Técnicos Auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso, estableciendo su parte dispositiva:

PRIMERO: Aprobar convocatoria y las bases que regirá el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionario de carrera, de técnicos superiores (FP II o Equivalente) y técnicos auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso, a saber:

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Funcionarios/as**TÉCNICO/a ADMINISTRATIVO/A. Números de plazas.....1***Puesto de trabajo PER.F.03.***PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Personal Laboral Fijo****TÉCNICO/A DELINEANTE. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo Urb. L.04***TECNICO/A CAPATAZ AGRÍCOLA. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo AGR.L..01.***TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A. Número de plazas.....1***Puesto de trabajo NTE.L.01***TÉCNICO/A AUXILIAR LUDOTECARIO/A. Número de plazas.....1***Puesto de Trabajo LUD.I..01***PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de plazas.....11

Puesto de Trabajo **ALZ. L.10**
 Puesto de trabajo **ATC.L.03.**
 Puesto de trabajo **SER.L.20.**
 Puesto de trabajo **BSO.L.04.**
 Puesto de trabajo **AGR.L.03.**
 Puesto de trabajo **SYE.L.01.**
 Puesto de trabajo **PEC.L.04.**
 Puesto de trabajo **INT.L.03.**
 Puesto de trabajo **SEC.L.02.**
 Puesto de trabajo **TES.L.03.**
 Puesto de trabajo **URB.L.05.**

MASAJISTA. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **BSO.L.03**

MONITOR/A SOCIOCULTURAL. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **MEN.L.02**

MONITOR/A DEPORTIVO. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **BSO.L.02**

LECTOR/A CONTADOR. Número de plazas.....1

Puesto de trabajo **TES.L.02.**

AUXILIAR DE BIBLIOTECAS. Número de plazas.....3

Puesto de trabajo **BIB.L.01.**
 Puesto de trabajo **BIB.L.02.**
 Puesto de trabajo **BIB.L.03.**

AUXILIAR DE ENFERMERIA. Número de plazas.....12

Puesto de Trabajo **SSB.L.10**
 Puesto de Trabajo **ALZ.I.03**
 Puesto de Trabajo **ALZ.L06**
 Puesto de Trabajo **ALZ.L.07**
 Puesto de Trabajo **ALZ.L05**
 Puesto de Trabajo **ALZ.L.04**
 Puesto de Trabajo **SSB.L.07**
 Puesto de Trabajo **SSB.L.08**
 Puesto de Trabajo **SSB.L.09**
 Puesto de Trabajo **SBB.L.11.**
 Puesto de Trabajo **SBB.L.12.**
 Puesto de Trabajo **ALZ.L.08.**

Todo ello con arreglo con arreglo a las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PLAZAS DE TÉCNICOS /AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Y TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) UNIVERSITARIOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con las plazas de técnicos superiores (FP II o Equivalente) y técnicos auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se describen: El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta convocatoria no genera lista de reserva para atender a necesidades temporales, más que las del personal laboral y funcionario interino afectado por el proceso extraordinario de estabilización que estuviera prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Úrsula y no haya superado el proceso selectivo, tal y como se determina en la Base Décimo sexta de las Bases Generales que rigen las plazas de personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Ursula (<https://santaursula.sedelectronica.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula, aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 13 de fecha 19 de enero de 2023.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. Identificación de las plazas

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Funcionarios/as

TÉCNICO/a ADMINISTRATIVO/A. Números de plazas.....1
Puesto de trabajo PER.F.03.

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Personal Laboral Fijo

TÉCNICO/A DELINEANTE. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo Urb. L.04

TECNICO/A CAPATAZ AGRÍCOLA. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo AGR.L..01.

TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A. Número de plazas.....1
Puesto de trabajo NTE.L.01

TÉCNICO/A AUXILIAR LUDOTECARIO/A. Número de plazas.....1
Puesto de Trabajo LUD.I..01 _

PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de plazas.....11
Puesto de Trabajo ALZ. L.10
Puesto de trabajo ATC.L.03.
Puesto de trabajo SER.L.20.
Puesto de trabajo BSO.L.04.
Puesto de trabajo AGR.L.03.

Puesto de trabajo **SYE.L.01.**
 Puesto de trabajo **PEC.L.04.**
 Puesto de trabajo **INT.L.03.**
 Puesto de trabajo **SEC.L.02.**
 Puesto de trabajo **TES.L.03.**
 Puesto de trabajo **URB.L.05.**

MASAJISTA. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **BSO.L.03**

MONITOR/A SOCIOCULTURAL. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **MEN.L.02**

MONITOR/A DEPORTIVO. Número de plazas.....1

Puesto de Trabajo **BSO.L.02**

LECTOR/A CONTADOR. Número de plazas.....1

Puesto de trabajo **TES.L.02.**

AUXILIAR DE BIBLIOTECAS. Número de plazas.....3

Puesto de trabajo **BIB.L.01.**

Puesto de trabajo **BIB.L.02.**

Puesto de trabajo **BIB.L.03.**

AUXILIAR DE ENFERMERIA. Número de plazas.....12

Puesto de Trabajo **SSB.L.10**

Puesto de Trabajo **ALZ.I.03**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.06**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.07**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.05**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.04**

Puesto de Trabajo **SSB.L.07**

Puesto de Trabajo **SSB.L.08**

Puesto de Trabajo **SSB.L.09**

Puesto de Trabajo **SBB.L.11.**

Puesto de Trabajo **SBB.L.12.**

Puesto de Trabajo **ALZ.L.08.**

CUARTA. Requisitos de participación.

Para ser admitidos/as en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las bases generales (Base Quinta) y, además los siguientes:

1. Titulaciones Académicas mínimas exigidas:

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Funcionarios

TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A. Número de plazas (1)

Formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior o equivalente o Título de Bachiller

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIORES (FP II o Equivalente) Personal Laboral Fijo

TÉCNICO/A DELINEANTE. Número de plazas (1)

Formación profesional de segundo grado como delineante o ciclo formativo de grado superior como delineante o equivalente.

TÉCNICO/A CAPATAZ AGRICOLA. Número de plazas (1)

Formación profesional de segundo grado como Capataz Agrícola o ciclo formativo de grado superior como Capataz Agrícola o equivalente

TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A. Número de plazas (1)

Formación profesional de segundo grado en Informática o ciclo formativo de grado superior en informática o equivalente

TÉCNICO/A AUXILIAR LUDOTECARIO/A. Número de plazas (1)

Formación profesional de segundo grado de Educación Infantil o ciclo formativo de grado superior de educación infantil o equivalente

PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de plazas (11)

Formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio o equivalente o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

MASAJISTA. Número de plazas (1)

Formación profesional de primer grado de Auxiliar de Enfermería o ciclo formativo de grado medio Auxiliar de Enfermería o equivalente

MONITOR/A SOCIOCULTURAL. Número de plazas (1)

Formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio o equivalente o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

MONITOR/A DEPORTIVO. Número de plazas (1)

Formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio o equivalente o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

LECTOR/A CONTADOR. Número de plazas (1)

Formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio o equivalente o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

AUXILIAR DE BIBLIOTECAS. Número de plazas (3)

Formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio o equivalente o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

AUXILIAR DE ENFERMERIA. Número de plazas (12)

Formación profesional de primer grado de Auxiliar de Enfermería o ciclo formativo de grado medio Auxiliar de Enfermería o equivalente

Los requisitos de participación deberán concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

2. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que en las plazas tanto técnicos superiores como medios universitarios de: Auxiliar Ludotecario/a, Masajista, Monitor/a Sociocultural, Monitor/a Deportivo, Auxiliar de bibliotecas, Auxiliar de Enfermería, implican contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el art 13.5 de Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y la ley de enjuiciamiento civil.

QUINTA. Documentación a aportar:

La documentación a presentar es la indicada en la base 5 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación (en relación a la base 10 de las bases generales), según el modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases.

Documentación adjunta a los anexos I y II, que se deberá acompañar:

5.1 Aportar Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2 Aportar la Titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas

de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

5.3 Certificado de Antecedentes penales por delitos sexuales.

5.4 Certificado expedido por el órgano competente de la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el puesto/categoría y el Certificado de la vida laboral donde conste dichos períodos, para acreditar la experiencia profesional de acuerdo a lo expuesto en la base nº 10 apartado a) de las bases generales de este ayuntamiento.

5.5 Se deberá, además, presentar una autobaremación de los méritos (Anexo II), junto a los certificados o diplomas de los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) de las bases generales de este ayuntamiento.

5.6 Para acreditar, lo expuesto la base nº10 apartado b) punto 2 de las bases generales de este ayuntamiento denominado "Otros méritos", se deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la administración en el que se establezca haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante o por ser personal laboral temporal o personal funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos a el/la aspirante

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Méritos a valorar.

De acuerdo con la base 10 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

SÉPTIMA. Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, recurso contencioso-administrativo ante las Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I SOLICITUD

PROCEDIMIENTO	PROVISIÓN EN RÉGIMEN PERSONAL LABORAL FIJO O FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA DE: (*)	PUBLICACIÓN
Concurso de Méritos	(*) Indicar plaza a la que aspira	BOE nº/fecha:
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de la plaza de _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases generales publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* numero 159 de fecha 30.12.22, así como las bases específicas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* numero ____, de fecha _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Documentación adjunta, conforme a las bases quinta de las bases generales y específica:

- DNI o documento que acredite la nacionalidad.
- Titulación.
- Certificado de Antecedentes penales por delitos sexuales
- Anexo II – Autobaremación
- Certificado de servicios prestados
- Vida Laboral
- Certificado o diplomas de los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) de las bases generales de este ayuntamiento.
- Certificado expedido por el órgano competente de la administración en el que se establezca haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante o por ser personal laboral temporal o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria de acuerdo a lo expuesto en la base nº10 apartado b) punto 2 de las bases generales de este ayuntamiento

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia Y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante, o su representante legal,

Fdo.:

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos, Nombre	DNI/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

1.- Experiencia profesional (Puntuación máxima 6 puntos).

- Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Úrsula. El valor en puntos por mes trabajado es de **0,0586**.
- Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. El valor en puntos por mes trabajado es de **0,0195**.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Meses antigüedad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
En otras Administraciones Públicas, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria				
Total valoración				

2.- Méritos Académicos: ((Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3,60 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos con la correspondiente homologación.

- Master, Experto, Cursos de formación, jornadas y congresos recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP, orientadas al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder
- Master, Experto, Cursos de formación, jornadas y congresos, recibidos por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios orientadas al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación.
- En cualquier caso, los cursos se valorarán independientemente de que se trate asistencia o aprovechamiento.

El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:

ASISTENCIA/APROVECHAMIENTO	VALOR
Por cada hora de aprovechamiento o asistencia por curso	0,045 puntos

En relación con los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de **Prevención de Riesgos Laborales y/o Igualdad**, se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,54 puntos, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALOR PUNTO
Por cada hora de asistencia o aprovechamiento	0,018 puntos

Respecto a los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de **Lengua de Signos Española**, se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,27 puntos:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALOR PUNTO
Por cada hora de asistencia o aprovechamiento	0,018 puntos

En relación con los cursos formativos recibidos o impartidos en materia de **Idiomas** (Cualquier idioma distinto al español y certificado en la Escuela Oficial de Idiomas o certificados de la Universidad de Cambridge, Oxford o Trinity College London o APTIS), se ajustarán al baremo que seguidamente se detalla y con un límite de 0,72 puntos y cursos de **Aplicaciones Informáticas**:

ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	VALORPUNTO
Por cada hora de asistencia, aprovechamiento	0,024 puntos

Se deberá presentar índice numerado de la documentación apartada.

Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación del curso	Entidad que lo imparte	Nº de horas	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
30						
TOTAL						

1. Otros méritos, que se valoraran con un máximo de 0,40 puntos.

Haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante o por ser personal laboral temporal o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria

Supuestos	Valoración por el/la aspirante	Valoración del Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1°.Haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder, por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante.			
2° Ser personal laboral temporal o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria.			
Total			

PUNTUACION TOTAL POR EL/LA ASPIRANTE	PUNTUACION TOTAL DEL TRIBUNAL

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su Puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE" de este impreso

En _____ a de _____ de 2023

El/La Solicitante

Fdo.: _____

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa general y pertinente de aplicación.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de Fondos de este ayuntamiento, a la Dirección General de Función Pública, así como proceder a la publicación del anuncio en los boletines oficiales correspondientes

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, se podrá Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Cultura****Negociado: Educación****ANUNCIO****1972****105515**

Por medio del presente Anuncio el Ayuntamiento de Adeje hace público que:

«Visto que con fecha de 24 de febrero de 2023 el Pleno de la Corporación dictó el siguiente acuerdo, en el punto cinco de los asuntos declarados de urgencia:

“B) APROBACIÓN DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE”.

Visto que el dispositivo tercero del citado acuerdo plenario establece, “Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Visto que consta en el expediente publicación del acuerdo íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha de 06 de marzo de 2023, número 28.

Visto que consta en el expediente certificación expedida por Secretaria, acreditando el periodo de exposición pública del citado acuerdo en el Tablón de Anuncios desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 13 de abril de 2023.

Visto que con fecha de 17/04/2023 se emite informe de servicio por el Jefe de Servicios de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica, siendo del siguiente tenor literal:

“Que consultada la aplicación informática AUPAC, que sirve de soporte al Registro General de Entrada y Salida de Documentos de este Ayuntamiento, resulta que durante el período de exposición pública de la LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, a contar desde la publicación del Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido desde el día 28-02-2023 hasta el día 13-04-2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado sugerencia o alegaciones por parte de la ciudadanía en relación al texto de las bases reguladoras de las ayudas al estudio del ayuntamiento de Adeje.

*Lo que se informa a los efectos oportunos e incorporación al expediente instruido por el Negociado de Educación ***16606A”.*

Visto que el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, establece, "En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Por todo ello, **se considera definitivamente aprobada la Ordenanza** de las ayudas al estudio del Ayuntamiento de Adeje, en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 24/02/2023. », siendo la misma del siguiente tenor literal:

« ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Título I. Disposiciones generales Capítulo I. Principios generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las becas y ayudas al estudio otorgadas por el Ayuntamiento de Adeje a los que ostenten la condición de vecino/a del municipio de Adeje, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; correspondiente a las siguientes modalidades:

- Becas para la adquisición de material escolar para alumnado que ostente la condición de vecino en el Municipio de Adeje y curse estudios en centros públicos de educación infantil, primaria, secundaria, ciclos medios, formación profesional básica y bachillerato. Quedan excluidos de la presente modalidad, la adquisición de libros de texto y material didáctico.*
- Becas para la dotación de material tecnológico al alumnado de estudios post obligatorios universitarios, máster habilitante y de ciclos de formación profesional de grado superior empadronado en el municipio de Adeje.*
- Becas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación.*

Para ello resultará de aplicación la transversalidad de la perspectiva de género según la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Personas Beneficiarias

Las personas interesadas en la concesión de una beca o ayuda al estudio a través de estas bases reguladoras, deberán cumplir los siguientes requisitos generales previstos en las bases, además de los requisitos específicos de las diferentes modalidades.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones específicas establecidas en las diferentes modalidades de becas, las personas beneficiarias deberán:

- a. Presentar la solicitud de beca en el modelo establecido al efecto en el plazo y canal que establece cada convocatoria.*

- b. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.*
- c. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando, en su caso, la documentación exigida en las presentes bases.*
- d. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.*
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.*
- f. Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido o no becario en años anteriores, así como de no estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquellos para el que solicita la beca.*
- g. Comunicar tan pronto como se conozca las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención.*
- h. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.*
- i. Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el artículo 22 de estas bases.*
- j. El cumplimiento de cualquier otra obligación que se determine en cada modalidad de las diferentes becas y ayudas al estudio de las presentes bases.*
- k. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.*

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la pérdida de la beca concedida y el reintegro de las cantidades debidamente percibidas.

Artículo 4. Compatibilidad

Las becas y ayudas al estudio recogidas en las presentes bases reguladoras se consideran compatibles con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda o beca para el mismo fin de otras entidades o personas públicas o privadas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia, en los términos dispuestos en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El crédito disponible para cada modalidad de ayuda económica se prorrateará atendiendo al número de solicitudes presentadas a través de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, una vez finalizado el plazo de presentación y, siempre que cumplan con los requisitos fijados en las respectivas bases.

Artículo 6. Criterios otorgamiento subvención.

El otorgamiento de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia, por ello, se concederán becas a todas aquellas personas solicitantes que presente solicitud en tiempo y forma, aportando la documentación previstas en el artículo 9 y que cumplan los requisitos generales fijados en el artículo 25 y 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Criterios graduación

El incumplimiento o falseamiento de la documentación aportada por parte de las personas beneficiarias, permitiendo con dicha actuación la obtención de la cita condición cuando se carezca de los requisitos exigidos relativos a su situación, implicará el reintegro total del importe otorgado, no siendo de aplicación porcentajes de graduación.

Capítulo II. Procedimiento administrativo

Artículo 8. Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria dictada a través de resolución de la persona titular del Área que ostente competencia en materia de educación, que habrá de tener el contenido a que se refiere el mismo precepto y aquellos cuyo desarrollo corresponda como consecuencia de estas Bases Regulatoras.

La convocatoria habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Documentación

La documentación que deben presentar las personas solicitantes será la que se establezca en cada convocatoria, sin perjuicio de ello y con carácter general se deberá aportar la siguiente:

- 1. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada.*
- 2. Declaración responsable conforme con el modelo inmerso en la respectiva convocatoria.*
- 3. Declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.*

4. *Certificado de empadronamiento, correspondiente al año de la convocatoria, o autorización al órgano competente de la presente Administración, para realizar la respectiva consulta de los datos obrante en la misma.*

5. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a), en vigor.*

6. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumnado, en vigor.*

7. *Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todas las personas miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:*

a) *Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.*

b) *Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y modelos 130/131 del ejercicio económico en curso.*

c) *Las personas integrantes de la unidad familiar, mayores de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación, especificada en el caso que corresponda:*

a) *Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.*

b) *Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE*

c) *Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.*

d) *Justificante de cobro de pensión de las personas miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)*

8. *Justificante del pago de la vivienda:*

a) *Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda que corresponda con su domicilio habitual, debiendo ser coincidente el mismo con el que conste en el padrón de habitantes.*

b) *Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario, debiendo ser coincidentes con el domicilio que conste en el padrón de habitantes.*

9. *Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios de la persona solicitante.*

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. *Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.*

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se podrá presentar en una única instancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas por las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; excepto aquella documentación correspondiente a certificados que ostente una validez determinada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso, la persona solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La autorización expresa de autorización de acceso a la información que obre en poder de otras Administraciones no exime a la persona solicitante de atender el requerimiento de documentación, ya que es posible que se produzcan fallos de acceso a la documentación o que la que se obtenga no sea válida para valorar la beca que se solicite en cada caso.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

1. *La presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, y se podrá efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *El plazo de presentación de solicitudes en cada una de las distintas modalidades de ayuda tendrá la duración de un (1) MES, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
3. *Cuando la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su unidad familiar, tenga la consideración de víctima de violencia de género, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y legislación concordante, la publicación de sus datos identificativos, cuando sea necesario en virtud del procedimiento de concesión de las presentes becas, será sustituida por un código proporcionado personalmente a la persona interesada.*

4. La presentación de dicha solicitud implica:

a) La asunción de cuantas obligaciones se derive de lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

b) La aceptación de la subvención en caso de resultar persona beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Artículo 11. Subsanación y mejora de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles, improrrogables, subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La forma en la que se realizará tal requerimiento se establecerá en cada convocatoria y podrá ser individual o colectiva, mediante notificación o publicación.

Quienes habiendo sido requeridos no hayan atendido el mismo, se les dará por desistidos en su solicitud de beca, no siendo tenida en cuenta la posible documentación que pudieran presentar una vez expirado el plazo de subsanación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 12. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras. En particular podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencia en materia de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 14. Órgano colegiado

Se constituirá un órgano colegiado, integrado al menos por las siguientes personas en quienes se deleguen:

- PRESIDENTE/A: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.*
- Vocal-Secretario: Persona Funcionaria de la Corporación Municipal con capacidad para ejercer las funciones propias de su cargo.*
- Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.*
- Vocal: El/La Coordinadora/o del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.*

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de siete de sus miembros, debiendo ser su número impar. Se deberá tener en cuenta la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la valoración y toma de decisiones.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, se relacionarán aquellas personas interesadas que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante Decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar, así como la relación de aquellas personas interesadas que se tienen por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 11. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando se presente alegaciones por las personas solicitantes en el procedimiento, y una vez examinadas las alegaciones y resueltas las mismas por el órgano competente; el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local u órgano competente, por razón de la cuantía, con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases,

especificando la persona solicitante y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Además, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15. Resolución definitiva

1. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano competente, por razón de la cuantía, que ostente las competencias en materia de Educación.

2. La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento. Posteriormente se efectuará la publicación exigida en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 16. Notificación y publicación

Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que se siga en cualquiera de las modalidades de becas se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en tableros electrónicos de anuncios oficiales de la Corporación.

Artículo 17. Recursos contra la concesión de Becas y ayudas al estudio.

Contra la resolución definitiva de la concesión de becas y ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 (un) mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Artículo 18. Financiación de las becas y ayudas al estudio

Estas becas y ayudas, que serán convocadas teniendo en cuenta las presentes bases, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que venga determinada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio económico del año correspondiente. No obstante, la resolución de concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Adeje.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a cada convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria prevista o en cualquiera de los supuestos recogidos en ese precepto. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

Artículo 19. Cuantía y forma de abono

Se concederán becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La convocatoria de cada una de las modalidades de beca establecerá el crédito presupuestario vinculado conforme al Presupuesto de la Entidad Local.

La forma de abono será mediante transferencia bancaria en único pago en el número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria a través del correspondiente documento de alta a tercero.

Artículo 20. Reintegro de las becas concedidas

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje y el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Justificación de las becas

De conformidad a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio que se

convocan siguiendo estas bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las becas y ayudas al estudio concedidas, el alumnado deberá dejar constancia en la solicitud de la beca de una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

Artículo 22. Publicidad y concurrencia

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la concesión de estas ayudas se realizará mediante convocatoria pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en otros medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las becas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, así como artículo 14.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Régimen Jurídico

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Capítulo III. Requisitos generales

Artículo 25. Requisitos.

Las presentes Bases y cada convocatoria establecerá los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de cada una de las líneas de beca.

En cualquier caso, se establecen los siguientes requisitos generales:

1. Estar empadronado/a en el Municipio de Adeje con una anterioridad mínima de UN AÑO, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo para la protección y a la asistencia social integral de los sujetos que hayan sufrido daños físico o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, ante dicho circunstancia, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, para ello, resultará necesario que quede acreditada su situación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme en relación con las víctimas de la actividad terrorista.

Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en un proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se da situaciones de especial necesidad, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, de conformidad con la documentación aportada, siempre que permita acreditar la citada circunstancia.

2. No estar en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para los que solicita beca o ayuda, conforme con los requisitos específicos para cada modalidad de beca.

3. No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Adeje.

4. No encontrarse la persona solicitante inmersa dentro de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. Que la Renta de la unidad familiar y/o de la persona solicitante (si se encuentra en situación de emancipación) no supere los límites o umbrales que se establecen en las bases reguladoras específicas de cada modalidad.

6. Estar cursando los estudios previstos en las bases reguladoras específicas de cada modalidad.

Los requisitos deben cumplirse al último día del mes de publicación de cada convocatoria, siempre que no se establezca de manera expresa un cómputo distinto en los requisitos específicos de cada modalidad en la correspondiente convocatoria.

Artículo 26. Criterios de Valoración

Atendiendo a la finalidad de la subvención podrá resultar persona beneficiaria aquella persona solicitante que una vez aportada la documentación exigida en la correspondiente convocatoria, cumpla los siguientes requisitos económicos y académicos:

26.1 Requisitos de carácter económico

Los siguientes requisitos serán de aplicación para aquellas líneas de beca que así lo señalen de manera expresa estas Bases o cada convocatoria.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todas las personas que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, por quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, según conste en la hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes de Adeje.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de la pareja no se considerará miembro computable quien no conviva con la persona solicitante de la beca, según conste en la hoja padronal del Ayuntamiento de Adeje, salvo:

- El o la cónyuge, en el caso de nuevo matrimonio.*
- La persona unida por análoga relación*

En el caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran personas miembros computables el o la cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere, según conste en la hoja padronal del Ayuntamiento de Adeje.

Si la persona solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

26.2 Requisitos de carácter académico

Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos que se señalen para cada una de las modalidades de beca recogidas en estas Bases y en cada convocatoria.

Título II. Modalidades de beca

Capítulo I. Becas para la adquisición de material escolar para alumnado que ostente la condición de vecino en el Municipio de Adeje y curse estudios en centros públicos de educación infantil, primaria, secundaria, ciclos medios, formación profesional básica y bachillerato.

Artículo 28. Objeto

Establecer la concesión de becas para la adquisición de material y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación, para el alumnado vecino del Municipio de Adeje y matriculado en centros educativos públicos, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato, en modalidad presencial.

Artículo 29. Finalidad

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda vecinal producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso escolar.

Artículo 30. Requisitos de las personas beneficiarias

Además de los requisitos generales que se establecen en estas Bases, podrán acceder a este tipo de ayudas el estudiantado que ostente la condición de vecino/a del municipio de Adeje y que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica o Bachillerato, en la modalidad presencial y, en un centro público inmersos dentro del territorio español; siempre que el alumnado se integre en una renta familiar que no supere las cantidades en función del número de sus miembros computables de la unidad familiar correspondiente al importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

Artículo 31. Documentación

Además de la documentación general que se establece en estas Bases, se deberá aportar la formalización de la matrícula, en modalidad presencial, del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica o Bachillerato en un centro público, en el año correspondiente a la aprobación de la convocatoria.

Artículo 32. Vinculación

La persona beneficiaria deberá destinar a los fines concretos por el que se concedió la subvención por el plazo de dos (2) años.

Capítulo II. Becas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación**Artículo 33. Objeto**

Se establece como ayuda por el desplazamiento que deba afrontar los/as vecinos del municipio de Adeje que cursen estudios de la ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica, en centros públicos pertenecientes al territorio español y, en la modalidad presencial.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- Modalidad 1.- Alumnado considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

-. Modalidad 2.- Alumnado considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Artículo 34. Finalidad

La finalidad de la ayuda es facilitar el desplazamiento de los vecinos/as escolarizados a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Artículo 35. Requisitos de las personas beneficiarias

Además de los requisitos generales que se establecen en estas Bases, podrán acceder a este tipo de ayudas todos aquellos/as vecinos/as del municipio de Adeje que cursen estudios de la ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica en un centro público, en la modalidad presencial e inmersos dentro del territorio español y, cumplan con la condición de ser alumnado "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios, siempre que el alumnado se integre en una renta familiar que no supere las cantidades en función del número de sus miembros computables de la unidad familiar correspondiente al importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

Artículo 36. Documentación

Además de la documentación general que se establece en estas Bases, se deberá aportar la formalización de la matrícula del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica o Bachillerato en un centro público inmersos dentro del territorio español, en el año correspondiente a la aprobación de la convocatoria.

Capítulo III. Becas para la dotación de material tecnológico al alumnado de estudios post obligatorios universitarios, máster habilitante y de ciclos de formación profesional de grado superior empadronado en el municipio de Adeje.**Artículo 37. Objeto**

Conceder ayudas económicas, en régimen de concurrencia, destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de material tecnológico, de aquellos vecinos/as del municipio de Adeje que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios, máster habilitante y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior en un centro público inmersos dentro del territorio español.

Artículo 38. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre los/las vecinas/as del Municipio de Adeje.

Artículo 39. Requisitos personas beneficiarias

Además de los requisitos generales que se establecen en estas Bases, podrán acceder a este tipo de ayudas todos aquellos vecinos/as del municipio de Adeje que cursen Estudios Universitarios, Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior y máster habilitantes en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, siempre que el alumnado se integre en una renta familiar que no supere las cantidades en función del número de sus miembros computables de la unidad familiar correspondiente al importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellas personas solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior, título Universitario y máster habilitante. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

1) Enseñanzas de Grado Superior De Formación Profesional:

a) Matrículas.

Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo.

Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de alumnado a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior.

Carga lectiva superada:

1. Para las personas solicitantes que sean estudiantado de primer curso de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, haber accedido a la Universidad y no tener currículum previo en Estudios de Grado Superior.

2. Para el resto de las personas solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encontraba matriculado el alumnado en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título de Formación Profesional de Grado Superior.

3. No se concederá ayuda al alumnado que estén repitiendo curso.

2) Enseñanzas universitarias y máster habilitante

a. Matrículas.

Para obtener ayudas las personas solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos.

En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico de la persona solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumnado, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.

No será exigible un número mínimo de créditos en el caso del alumnado a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

b. Carga lectiva:

1. Para las personas solicitantes que estén estudiantado el primer curso de carrera o máster, haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.

2. Para el resto de las personas solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encuentre matriculado el alumnado en el curso escolar anterior.

Artículo 40. Documentación

Además de la documentación general que se establece en estas Bases, se deberá aportar la formalización de la matrícula del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de Enseñanza de Grado Superior de Formación Profesional, enseñanzas Universitarias y máster habilitante en el año correspondiente a la aprobación de la convocatoria.

Certificado expedido por el Centro público de formación que acredite la superación del porcentaje de créditos exigido para poder resultar beneficiario.

En el caso de las personas solicitantes que estén estudiantado el primer curso de carrera o máster, declaración responsable suscrita por la persona interesada en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que ostenta la citada situación académica y, que no tiene currículum universitario previo.

b. Artículo 41. Vinculación

La persona beneficiaria deberá destinar a los fines concretos por el que se concedió la subvención por el plazo de dos (2) años.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****1973****106027**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0707 de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2023 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de junio de 2023 al 1 de agosto de 2023, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.-

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****1974****105216**

Por el presente se publica que la Concejala delegada de Comercio y Turismo (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) ha dictado el Decreto nº 1085/2023, de 21 de abril de 2023, cuyo contenido literal es:

“Visto el expediente referenciado Doña Rosa Edelmira González Sabina, técnica jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la técnico de Administración General, Doña M^a del Pilar Chico Delgado, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Comercio y Turismo, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “LO+COOL HAPPY”, a celebrar el día 13 de mayo de 2023.

Vista propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Turismo, de fecha 19 de abril de 2023, relativa a la aprobación de las Bases reguladoras de la actividad “Lo+Cool Happy”.

Visto que obra en el expediente informe favorable del Interventor municipal, de fecha de fecha 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento “LO+COOL HAPPY”, para promocionar la actividad económica del municipio, dando a conocer la oferta comercial y gastronómica local con el objeto de generar mayor volumen de ventas e impulsar el tejido empresarial del municipio de Candelaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así

como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = Su \times Vr \times Is$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada carpa es de 9 m² y en la Rambla Los Menceyes, la tarifa asciende a la cantidad de 7'85 euros por espacio y 1 día.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento "LO+COOL HAPPY".

Fundamentos de derecho

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que "son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales".

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su letra g) establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de "fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica".

La Constitución española en sus art. 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social”.

Además, resulta de aplicación la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del Decreto número 2025/2019, de 24 de junio, Dña. María del Carmen Clemente tiene delegadas las competencias de Comercio y Turismo, ostentando la Alcaldesa Presidenta, la competencia para la aprobación de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Técnico Jurista que suscribe formula la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar de las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “LO+COOL HAPPY”, a celebrar el día 13 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL EVENTO “LO + COOL HAPPY 2023”

La Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria va llevar a cabo la ejecución del evento comercial LO+COOL HAPPY en la zona Rambla Los Menceyes el sábado 13 de mayo del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos/as establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria.

La finalidad de la campaña es promocionar la actividad económica del municipio, dando a conocer la oferta comercial y gastronómica local con el objeto de generar mayor volumen de ventas e impulsar el tejido empresarial del municipio de Candelaria.

Primera. - OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios en el desarrollo del evento LO+COOL HAPPY 2023 en la zona Rambla Los Menceyes, así como determinar las condiciones y el procedimiento que han de regir la misma, ofreciendo la participación de las empresas, autónomos/as y artesanos/as establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria.

Segunda. - BENEFICIARIOS Y PARTICIPACIÓN

1. Podrán participar en el evento LO + COOL HAPPY todas las empresas y autónomos/as que desarrollen su actividad económica dedicada a la venta al por menor de bienes y/o

servicios, así como del sector de la hostelería que cuenten con establecimiento comercial ubicado en el municipio de Candelaria y, siempre y cuando, reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

2. También podrán participar artesanos/as empadronadas/os en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de 6 meses y que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. En el caso del sector comercios y de los artesanos/as podrán participar hasta un máximo de 12 establecimientos. En el caso del sector de la hostelería (Restauración, cafetería, bar y similares) podrán participar hasta un máximo de 8 establecimientos.

Tercera. – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Para empresas y autónomos/as que deseen participar, deberán:

- a) Estar inscritos en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria.
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas realizando la actividad de comercio al por menor o de hostelería bajo la denominación Restauración, Cafeterías, Otros cafés y bares; y asimilados.
- c) Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 o DUE u otra documentación acreditativa).
- d) Disponer de un establecimiento abierto al público y contar con la Licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, Comunicación previa.
- e) Cumplir con los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa reguladora vigente en cuanto a la actividad que desarrollan y de los productos y/o servicios que ofrecen en el evento.
- f) Disponer de todas las autorizaciones y documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
- g) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Disponer de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil reglamentaria que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el evento.
- i) Abonar la Tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)* del Ayuntamiento de Candelaria.

2. Para artesanas y artesanos, deberán:

- a) Estar empadronadas/os en el municipio de Candelaria, con al menos 6 meses de antigüedad.
- b) Disponer del carnet de artesana/o en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036

- o modelo 037 u otra documentación acreditativa).
- d) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - e) Disponer de Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el evento.
 - f) Abonar la Tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)* del Ayuntamiento de Candelaria.

Cuarta. - CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL EVENTO

1. La iniciativa consistirá de una promoción de las empresas, autónomos/as y artesanos/as inscritos en la misma, a través de un evento ferial denominado LO+COOL HAPPY que tendrá lugar el sábado 13 de mayo de 2023 en la Rambla Los Menceyes.
2. Comprenderá la exposición de dos zonas diferenciadas. Una zona gastronómica, donde los participantes del sector de la hostelería ofrecerán sus degustaciones gastronómicas; y una zona comercial donde los artesanos/as y comercios participantes expondrán sus productos/servicios.
3. Todos los comercios, artesanos/as, bares, cafeterías y restaurantes adheridos promocionarán sus negocios con una oferta relación-precio atractiva el día del evento, en el que cada participante contará con un stand-carpa para exponer su oferta gastronómica, productos y/o servicios.
4. Además, durante la jornada se incluirán actividades lúdicas para todos los públicos que dinamizarán el evento, tales como: talleres infantiles, música ambiental y actuaciones artísticas itinerantes que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará un despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y su publicación en medios de comunicación y telemáticos.
5. Los participantes adheridos a la campaña, que hayan presentado la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma, saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

Quinta. - DÍA, LUGAR Y DURACIÓN DEL EVENTO

1. El día de celebración del evento ferial LO+COOL HAPPY será el sábado 13 de mayo de 2023 en la zona Rambla Los Menceyes (desde intersección calle Mencey Tegueste hasta la intersección calle Mencey Bentor).
2. El horario de celebración del evento será de 11:00 horas a 20:00 horas para el sector comercios y de 11:00 horas a 22:00 horas para el sector de la hostelería.

Sexta. - STANDS EN EL EVENTO

1. El día del evento, cada establecimiento participante dispondrá de los siguientes elementos:

- Un espacio público de aproximadamente 9 metros cuadrados (3x3 metros), a través de una carpa.
- Una mesa-expositor de aproximadamente 2,00 x 0,70 metros para la exposición de sus productos, servicios o degustaciones.
- Un rótulo con el nombre comercial del participante.
- Iluminación para el stand.
- Red eléctrica con tomas de suministro eléctrico para consumos básicos de energía según normativa vigente.

2. Los participantes del sector comercios, a excepción del sector de peluquerías- estética, contarán en su stand con capacidad eléctrica máxima de 2,5 Kw. En el caso del sector de la hostelería y de peluquerías y estética contarán en su stand con capacidad eléctrica máxima de 5,5 Kw de consumo.

3. El día del evento, los stands de los participantes del sector comercios deberán permanecer abiertos el día del evento desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas, y los stands de los establecimientos participantes del sector de la hostelería desde las 11:00 horas hasta las 22:00 horas.

4. La ubicación de los stands (carpas) en el evento se realizará en función de los siguientes criterios:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas, adjuntando toda la documentación,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Y atendiendo a las características del espacio físico del evento, de los stands y de la vía pública,

5. La ubicación de los espacios adjudicados en la feria quedará condicionado a las características específicas del espacio público en el que se desarrolla el evento. En todo caso, quedará sujeto a decisión de la Organización la concesión de la autorización del espacio y la ubicación específica del stand-carpa, atendiendo a las características del espacio físico del evento y de la vía pública. La Organización podrá modificar el lugar autorizado por motivos de seguridad, salubridad, orden público o por cualquier otra razón de interés municipal.

Séptima. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. En el caso de empresarios/as y autónomos/as, para adherirse al evento los interesados/as deberán formalizar la inscripción presentando en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

- a. Solicitud de Participación LO+COOL HAPPY (P101C-S9) (Anexo I) disponible en la Sede Electrónica de la página web (<https://candelaria.es>) y adjuntando la documentación que se especifica en la solicitud de inscripción; a saber:
 - DNI del/de la titular de la empresa.
 - CIF de la entidad, en el caso de persona jurídica.

- Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo).
- Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, Comunicación previa de la actividad.
- En su caso, Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad (Certificado de Manipulador de alimentos, etc.).
- En su caso, Registro Autonómico Sanitario o, en su defecto, Comunicación previa.
- En el caso de que NO preste su autorización expresa en la Solicitud, Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento.
- Justificante del abono del Seguro de Responsabilidad Civil.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Base Tercera, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

- b.** Justificante de Ingreso de la Tasa mediante Autoliquidación *correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)* del Ayuntamiento de Candelaria.

2. En el caso de artesanas y artesanos, los interesados deberán formalizar la inscripción presentando en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

- a.** Solicitud de Participación LO+COOL HAPPY (P101C-S9) (Anexo I) disponible en la Sede Electrónica de la página web (<https://candelaria.es>) y adjuntando la documentación que se especifica en la solicitud de inscripción; a saber:
 - DNI.
 - Carnet de artesana/o en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo).
 - En el caso de que NO preste su autorización expresa en la Solicitud, Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento.
 - Justificante del abono del Seguro de Responsabilidad Civil.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Base Tercera, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

- b.** Justificante de Ingreso de la Tasa mediante Autoliquidación *correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)* del Ayuntamiento de Candelaria.

3. Para poder garantizar el buen funcionamiento del evento, el/la interesado/a deberá especificar en el apartado "OBSERVACIONES" de la Solicitud los equipamientos, mobiliario y electrodomésticos que desea incorporar en el stand, especificando:

- Mobiliario y equipamientos.
- En su caso, detalle de todos los electrodomésticos y equipos eléctricos.
- En el caso del sector de la hostelería, además, deberá especificar tipo de comida y degustaciones que ofrecerá con el objeto de que exista variedad en la oferta gastronómica.

4. El interesado/a que desee participar con más de un establecimiento ubicado en el municipio, deberán presentar una Solicitud de Inscripción por cada establecimiento participante.

5. La aceptación definitiva de participación de los solicitantes queda reservada a la Organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.

6. Tras el plazo establecido para la recepción de instancias de participación, las solicitudes presentadas serán valoradas por la Organización según los criterios recogidos en estas bases y no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

7. En la valoración se atenderá al número de orden de registro de entrada de la Solicitud de inscripción, estando su inscripción condicionada a la fecha de entrada de registro del último documento presentado.

8. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles (máximo 12 stands del sector comercios y 8 stands en el sector de la hostelería), aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

9. Si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, éstos quedarán desiertos.

10. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

11. Queda totalmente prohibida la cesión o subarriendo a terceros de los derechos de los stands adjudicados.

12. El exceso de ocupación del espacio autorizado por parte del participante determinará la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a devolución del importe devengado ni a indemnización.

13. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>.

Octava. - RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La inscripción y adjudicación del espacio (caseta) devengará la tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo*, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico del Ayuntamiento de Candelaria. (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000).

2. El/la interesado/a en participar en el evento como establecimiento de Candelaria deberá abonar, con carácter previo al otorgamiento de la autorización, la tasa de aprovechamiento especial correspondiente a la ocupación de 9 metros cuadrados de suelo de dominio público durante el día del evento, según la categoría fiscal del emplazamiento, y que asciende a 7'85 euros. En el CONCEPTO de Ingreso se deberá indicar "LO+COOL HAPPY" y el Nombre Comercial del participante.
3. El solicitante podrá renunciar a la concesión del espacio autorizado en el evento y, por tanto, a la devolución de los derechos pagados por este concepto, siempre y cuando su renuncia no se produzca con posterioridad a la concesión.

Novena. - PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para presentar la Solicitud y documentación anexa será de 7 días naturales, contados desde el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Décima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Los participantes adjudicatarios del espacio autorizado deberán concurrir el día del evento y la hora señalada por la Organización, a fin de conocer el lugar exacto de ubicación de sus stands.
2. Los participantes deberán tener totalmente organizado y preparado su puesto con la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 10:30 horas de la mañana del día 13 de mayo de 2023, comprometiéndose a permanecer abierto en el horario del evento.
3. Los stands de los participantes del sector comercios y del sector artesanos deberán permanecer abiertos el día del evento desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas, y los stands de los establecimientos participantes del sector de la hostelería desde las 11:00 horas hasta las 22:00 horas.
4. Para garantizar el buen desarrollo del evento, el participante deberá retirar de la zona de aplicación cualquier vehículo para transportar la mercancía de su stand antes de las 10:30 horas del día del evento.
5. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante el día del evento deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color negro.
6. Todos los participantes deberán exponer en su stand todos sus productos, servicios o consumiciones con su correspondiente precio de venta al público con impuestos incluidos mediante pizarra o cartel, y en lugar visible.
7. El participante deberá abstenerse de ofrecer y vender a menores de edad productos tales como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc.
8. Los establecimientos del sector de la hostelería deberán incluir un cartel bien visible en el que se indique información sobre los ALÉRGICOS cumpliendo la normativa en materia de alergias e intolerancias alimentarias para facilitar a los consumidores sensibles toda la información necesaria sobre la composición de las consumiciones.
9. Todas las empresas participantes aportarán los equipos, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación de su stand y servicio.
10. Respecto al servicio de la hostelería con los clientes, se deberá utilizar siempre material desechable y tener recipientes para depositar la basura. Se recomienda la utilización de vajilla y envases biodegradables o compostables.
11. Los participantes del sector de la hostelería sólo podrán incorporar en su stand los

siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirá la inclusión de gas, barbacoas y similares.

12. Debido a las características de peligrosidad, los participantes del sector de la hostelería deberán llevar el día del evento un extintor contra incendios de polvo polivalente de 6kg como medida de prevención.

13. Todos los participantes en el evento deberán presentar a la Organización las correspondientes fichas técnicas y certificados de instalación de los equipamientos susceptibles de requerimiento antes de la apertura del evento. En caso de no presentar dicha documentación, la Organización podrá denegar automáticamente su participación en el evento.

14. Los participantes adjudicatarios deberán cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de actividad a desarrollar y de los productos que se ponen a la venta, cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales, y serán responsables del personal que atienda el stand asignado en la feria. Y en particular, en el sector de la hostelería y alimentación, serán responsables también de la aplicación de la normativa sanitaria vigente, debiendo disponer de la formación en seguridad alimentaria adecuada al producto que manipulan.

15. Con anterioridad a la apertura del evento, el interesado procederá a realizar el abono de los derechos de ocupación de vía pública y deberá aportar el justificante del pago de la tasa aplicable.

16. El titular de los puestos deberá mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y expeditos, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.

17. Es totalmente imprescindible para los participantes tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento.

18. Los adjudicatarios responderán de los daños o deterioros que sufran las carpas que ocupen, por causas imputables a los mismos. Los adjudicatarios serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.

19. Los participantes deberán desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.

20. Todos los participantes respetarán escrupulosamente los espacios de seguridad que establezcan los/as Técnicos/as municipales y las indicaciones de la Organización.

21. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación, organización y financiación del evento.
- La instalación de los stands-carpas en la zona de aplicación para las empresas adheridas, con iluminación, red eléctrica, dos sillas y una mesa expositora para sus productos y servicios.
- Para dinamizar el evento, la inclusión de diversas actividades lúdicas en la zona de aplicación del evento ferial.
- El diseño, maquetación y edición del material gráfico promocional con la imagen de la campaña, folletos informativos con el registro de las empresas adheridas al presente proyecto.

- La distribución de material gráfico y despliegue publicitario en medios de comunicación y telemáticos.

Undécima. - CONFORMIDAD CON LAS BASES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. La participación en el evento implica la plena conformidad y supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.
2. La Organización se reserva el derecho de admisión, así como, por razones de interés público, causas de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la celebración del evento o de las acciones en ella contempladas, sin que en tales casos pueda ser exigida responsabilidad alguna ni derecho a indemnización.
3. De forma análoga, tanto la Organización como los agentes de la Autoridad podrán suspender la actividad de un stand, sin necesidad de previo aviso, cuando se aprecie peligro inminente o concurran razones de máxima urgencia.
4. La Policía Local podrá desarrollar las actuaciones inspectoras oportunas y sancionar las infracciones cometidas previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.
5. El incumplimiento por parte del participante de cualquiera de las cláusulas de las presentes bases será causa suficiente para su resolución y conllevará la pérdida del derecho a participar en el evento. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.
6. El Ayuntamiento de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del participante. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de su incumplimiento.
7. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>.

Duodécima. - PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los establecimientos participantes, de conformidad con la normativa europea de protección de datos RGPD (UE 2016/679), la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos proporcionados no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Decimotercera. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

ANEXO I

 Ayuntamiento de Candelaria	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LO+COOL HAPPY COMERCIO Modelo: P101C-S9	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)		
<p>Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO.</p>		
Nombre o razón social:	NIF:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO		
Nombre comercial del negocio/establecimiento:	Actividad económica:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre de la vía (calle, plaza, avenida):	Número	Portal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Planta	Puerta
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Código postal	
	<input type="text"/>	
Municipio:	Provincia:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
<p>En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenderse a lo dispuesto en el punto anterior</p>		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.		
<p>Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la SEDE ELECTRÓNICA.</p>		
<p>Indique la dirección de e-mail en la que desee recibir un AVISO siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.</p>		
E-mail: <input type="text"/>		
Fecha última actualización: febrero 2023, versión: 01 Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922 500 800. www.candelaria.es		

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la SEDE ELECTRÓNICA, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida) Portal Planta Número Puerta Código postal

País: Municipio: Provincia:

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DATOS DEL SOLICITANTE EN EL CASO DE ARTESANOS/AS

Empadronado/a en Candelaria con una antigüedad mínima de 6 meses.

NO estoy empadronado/a en Candelaria con una antigüedad mínima de 6 meses.

OBSERVACIONES

Para garantizar el desarrollo de la actividad, detallar si va a incorporar en el stand algún EQUIPAMIENTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO, etc. En el caso del sector de la hostelería, especificar además las DEGUSTACIONES GASTRONÓMICAS que ofrecerá en el evento.

AVISO: El firmante del presente documento se compromete a respetar las decisiones de la organización, y reconoce conocer y aceptar plenamente los requisitos de las bases reguladoras de la presente campaña

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A aporte	A requisito	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DNI del/a titular de la empresa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DNI del representante (en su caso)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIF de la entidad (en caso de persona jurídica)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Licencia de apertura del establecimiento, o en su defecto Comunicación previa de la actividad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad, en su caso
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Registro Autonómico Sanitario, o en su defecto Comunicación previa, en el caso de empresas alimentarias (solo para el caso de hostelería, restauración, panaderías, pastelerías, heladerías, camicerías, comidas para llevar y comercios minoristas de alimentación)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, carnet de artesano/a en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por el ejercicio de la actividad y Justificante del abono de póliza
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de abono de la Tasa correspondiente a la ocupación del suelo de dominio público (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. ¹ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria. ² (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. ³ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria. ⁴ (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).

AUTORIZACIÓN EXPRESA (Marcar la casilla que proceda)

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante AUTORIZA NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

¹ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

² Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

³ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

⁴ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candelaria.

SI ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA INDICADOS, YA HAN SIDO APORTADOS CON ANTERIORIDAD A OTRO/S EXPEDIENTE/S, DEBERÁ:

Quien suscribe manifiesta expresamente que los documentos relacionados en el cuadro anterior "Documentación a adjuntar a la solicitud" ya han sido presentados en el Ayuntamiento de Candelaria y figuran asociados a los Expedientes / Registros de Entrada que para cada uno se indica, y solicita el traspaso de los mismos al presente procedimiento a los efectos de su tramitación y resolución, siempre que no hubiesen sufrido modificaciones y siempre que estén en vigor:

Descripción del documento	Nº de Expediente / Nº Registro	Firma Solicitante/ Representante legal

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

<input type="checkbox"/>	Cumplir con todas las obligaciones, requisitos y reglamentaciones exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen.
<input type="checkbox"/>	Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas para ejercer la actividad y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
<input type="checkbox"/>	Disponer de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, de la Comunicación previa de la actividad.
<input type="checkbox"/>	En su caso, disponer del Carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
<input type="checkbox"/>	Tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra la actividad objeto de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Conocer, aceptar y cumplir las Bases de participación en este evento.

En Candelaria a, de de 20....

Firma del solicitante
Fdo:

Firma del representante
Fdo:

8/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

Fecha última actualización: febrero 2023, versión: 01
Avenida Constitución nº 7, Código postal: 38530, Candelaria, Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	
<p>En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ (10) días previsto en el artículo 88.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.</p>	
RECIBÍ	
<p>Nombre: Apellidos:</p> <p>NIF/NIE: Fecha:</p> <p>Firma:</p>	
Consentimiento y deber de informar a los interesados/as sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7. Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://www.candelaria.es/index.php?option=com_content&view=article&id=87&Itemid=87 .
<p>Fecha última actualización: febrero 2023, versión: 01 Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es</p>	

Segundo. - Aprobar el modelo de Solicitud de participación en “Lo+Cool Happy” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo I.

Tercero. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo para su conocimiento y efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “LO+COOL HAPPY”, a celebrar el día 13 de mayo de 2023.

Segundo. - Aprobar el modelo de Solicitud de participación en “Lo+Cool Happy” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo I.

Tercero. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Concejala delegada de Comercio y Turismo (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Concejala delegada de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Secretaría General****ANUNCIO****1975****102758**

Expte. nº 1664/2022.

CORRECCIÓN DE ERRORES.

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal de este Ayuntamiento, publicándose en el BOP núm. 62, de 25 de mayo de 2022.

Resultando, que por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, se procede a la rectificación del error advertido en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Garachico, publicándose en el BOP núm. 64, de 30 de mayo de 2022.

Asimismo, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, se procede a la rectificación de los errores advertidos en la Oferta de Empleo Público de éste Ayuntamiento, publicándose en el BOP núm. 152, de 19 de diciembre de 2022.

Resultando, que el Acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 14 de abril de 2023, acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe la rectificación de los errores materiales que expresa:

DONDE DICE:**A) FUNCIONARIOS**

Denominación plaza	Vacantes
Administrativos	8
Auxiliares Administrativo	6

DEBE DECIR:**A) FUNCIONARIOS**

Denominación plaza	Vacantes
Administrativos	9
Auxiliares Administrativo	5

Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de abril de 2023, se procede a la rectificación de los errores materiales de la Oferta de Empleo Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Garachico, en el sentido de que las plazas de Administrativos son 9 y las plazas de Auxiliar Administrativo son 5.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

1976

104794

Expediente nº: 2020000688.

Por la presente se hace público que mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia núm. 331/2023, y 387/2023, de 29 de marzo y 17 de abril, respectivamente, se ha procedido a nombrar como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, tras haber superado el proceso selectivo convocado para la cobertura como funcionarios de carrera, mediante oposición, turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta entidad local a las siguientes personas:

- D. Adrián López Hernández, con DNI nº ***247***.

- Dña. Martín Hernández Elena, con DNI nº ***500***.

-

D. Juan Alberto Déniz Santana, con DNI nº ***515***.

La toma de posesión de los funcionarios de carrera nombrados deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado cesante, con pérdidas de todos los derechos derivados del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera del Il. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del interesado de no venir

desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público en los términos del artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3-2º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Tegueste, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO

1977

106282

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 5 de MAYO al 21 de JULIO de 2023, para el

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA, correspondiente al ejercicio de 2023, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLORES DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 5 de MAYO al 21 de JULIO de 2023, para el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondiente al ejercicio de 2023, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, VALVERDE Y VILLA DE MAZO.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 5 de MAYO al 6 de JULIO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER TRIMESTRE de 2023.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, ABRIL de 2023.

- PUESTOS MERCADILLO MUNICIPAL, ABRIL de 2023.

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER SEMESTRE de 2023.

- MESAS Y SILLAS, ANUAL de 2023.

- AYTO. GUÍA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER CUATRIMESTRE de 2023.

- AYTO. LA MATANZA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. LA OROTAVA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MAYO de 2022.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, JUNIO de 2022.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, MAYO de 2022.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, JUNIO de 2022.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, JULIO de 2022.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2022.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, OCTUBRE de 2022.

- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, ABRIL de 2022.

- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, MAYO de 2022.

- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, JUNIO de 2022.

- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, MAYO de 2022.

- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, JUNIO de 2022.

- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, JULIO de 2022.

- TASA GUARDERÍA INFANTIL, MAYO de 2022.

- TASA GUARDERÍA INFANTIL, JUNIO de 2022.

- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, ABRIL de 2022.

- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, MAYO de 2022.

- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, JUNIO de 2022.

- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, CUARTO TRIMESTRE de 2022.

- AYTO. LOS REALEJOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2023.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2023.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. EL ROSARIO:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2023.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER TRIMESTRE de 2023.

- AYTO. SAN MIGUEL:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER SEMESTRE de 2023.

- AYTO. LA VICTORIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., QUINTO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. EL PINAR:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2023.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es.

En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- LA CAIXA: martes y jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

1978 **104120**
CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente

al día 24 de marzo del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 101/2023, de fecha 24 de marzo, adoptado en el Expediente Gubernativo 182/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. SARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de TEGUESTE (TENERIFE), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Presidencia

EDICTO

1979 **104127**
CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de marzo, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 076/2023, de fecha 10 de marzo, adoptado en el Expediente Gubernativo 99/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, conoce del expediente, y oído el Ministerio Fiscal estima que el candidato propuesto por el Ayuntamiento, D. José Alexander Socas González, no reúne las condiciones exigidas por la ley al estar incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el art. 389.3 LOPJ esto es <<el cargo de juez o magistrado es incompatible con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras>>, y ello por estar empleado como notificador por el Ayuntamiento,

según manifiesta en su declaración jurada, debiendo en consecuencia cesar en el cargo de juez de paz titular de Santiago del Teide.

La Sala acuerda proceder, de conformidad con el art. 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a designar directamente al juez de paz titular de Santiago del Teide, para lo cual anúnciese la vacante en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; asimismo se acuerda la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Decanato de los juzgados de Arona y en el Juzgado de Paz.

La Sala acuerda prorrogar la jurisdicción al juez de paz titular de Guía de Isora, D. GUILLERMO EPIFANIO AMAYA VERA para que se haga cargo del Juzgado de Paz de Santiago del Teide, hasta que se proceda al nombramiento del nuevo titular."

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AFAMACO)

ANUNCIO

1980

105001

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, provista del CIF G-38044319, que se celebrará el próximo día veinticinco de mayo de dos mil veinte y tres (25-5-2023), a las 18:00 horas para la primera convocatoria y 18:30 horas para la segunda convocatoria, en el Casino de La Laguna, sito en la Calle Nava y Grimón, nº 7, CP 38201, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Tfno. 922 25 35 00), con el fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aprobación de las cuentas.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Liquidación de las obligaciones pendientes, así como el aseguramiento de las que no sean de cumplimiento inmediato.
- 4.- Cese de la junta directiva, nombramiento de liquidadores y designación de un domicilio del órgano liquidador.
- 5.- Determinación del destino y liquidación que deba dársele a los bienes, derechos, instituciones y servicios de la Asociación, después de atendidas las obligaciones pendientes.
- 6.- Otorgamiento de mandato a los liquidadores para la materialización del destino acordado respecto de los bienes, derechos, instituciones y servicios de la Asociación, así como para la liquidación de las obligaciones pendientes y, en su caso, la distribución del remanente entre los socios, autorizándolos y apoderándolos, a tal fin, al otorgamiento, en nombre de la Asociación en liquidación, de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios al efecto, así como a su presentación ante las Administraciones, Registros y/u Organismos procedentes.

Se hace constar que los estatutos de AFAMACO, las cuentas a aprobar, los documentos que acreditan su constitución y registro, así como el resto de la que resulta útil para la celebración de la Asamblea Extraordinaria y el debate y votación de los puntos del orden del día, se encuentran depositados en la sede de PREFABRICADOS LOS REALEJOS, sita en la Carretera La Zamora, 60, Bajo, CP 38410, Los Realejos, pudiendo ser consultadas físicamente en dicha sede o, para mayor facilidad, remitidas vía correo electrónico al socio que, previamente, acredite formalmente tal condición. Se señalan como teléfonos de contacto, para cualquier cuestión relacionada con el orden del día y el objeto de la Asamblea, los números 660452975 y 922340131, y como correo electrónico el prefabricadosrealejos@prefabricadosrealejos.com.

Se ruega a los señores socios que asistan, que lo hagan con toda la documentación que los identifique como miembros de la asociación, así como aquella otra relacionada con la Asociación que pudiera obrar en su poder.

La Laguna, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Francisco Quintero Molina.- EL SECRETARIO EN FUNCIONES, Cecilio Acevedo Hernández.

**COMUNIDAD "CHARCO
DE LAS OVEJAS"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****1981****104343**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 316, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre a D^a. Rosa María Castro Calero advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"MONTAÑA DEL CEDRO-TAGARA"****Guía de Isora****EXTRAVÍO****1982****102588**

Habiendo extraviado la certificación comprensiva de las participaciones número 54, 337 y 338 a nombre de Nélida Rodríguez González, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose

que, si en el improrrogable plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de la misma.

Guía de Isora, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Anselmo Hernández Expósito.

**COMUNIDAD DE BIENES
Y DERECHOS
"HIDRÁULICA DE ARGUAL"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****1983****105035**

Se anuncia el extravío de la certificación número 174-174, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Juan Vicente San Juan Ramos.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1